

DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 22 de octubre de 1984

NUM. 28

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 7 CELEBRADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1984

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del acta de la sesión anterior.
- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento definitivo de la Cámara.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 29 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 40 minutos.

Se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada los días 1 y 2 de octubre.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento Definitivo de la Cámara. (Página 3.)

En turno de fijación de postura toman la palabra los señores Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Medrano Blasco (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Monge Recalde (G. P. Popular) y Cabasés Hita (Parlamentario No Adscrito). (Pág. 3.)

Es aprobada la rúbrica del Dictamen y los artículos 1, 2 y 3.

El señor Asiáin Ayala defiende la enmienda núm. 8 al artículo 4 del Dictamen. En contra interviene el señor Viguria Caparroso (G. P. Unión del Pueblo Navarro). En turno de réplica responde el señor Asiáin Ayala, que retira la enmienda. El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 10. A favor toma la palabra el señor Asiáin Ayala. Se suspende la sesión durante ocho minutos a las 17 horas y 49 minutos. Son aprobados el apartado 3 del artículo 4, la enmienda núm. 10, un voto particular a los apartados 6 y 7 y los apartados 2 y 4 del texto del Dictamen. (Pág. 10.)

Es aprobado el artículo 5.

El señor Asiáin Ayala defiende la enmienda núm. 14 al artículo 6. A favor interviene el señor Viguria Caparroso. Es aprobada. (Pág. 15.)

El señor Asiáin Ayala defiende la enmienda núm. 17 al artículo 7. A favor interviene el señor Viguria Caparroso. Es aprobada. (Pág. 16.)

Es aprobado un voto particular del señor Cabasés Hita al artículo 8. (Pág. 17.)

El señor Asiáin Ayala defiende la enmienda núm. 25 al artículo 10. En turno a favor toma la palabra el señor Cabasés Hita. Es aprobada. (Pág. 17.)

El señor Asiáin Ayala interviene a favor del artículo 12 del Dictamen. A favor toman la palabra los señores Viguria Caparroso y Monge Recalde; en contra lo hace el señor Cabasés Hita. Es aprobado. (Pág. 18.)

Es aprobado el artículo 14 del Dictamen.

En el turno a favor del artículo 15 del Dictamen interviene los señores Asiáin Ayala y Medrano Blasco; en contra lo hace el señor Monge Recalde. Es aprobado. (Pág. 20.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 47 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 3 minutos.

El señor Asiáin Ayala defiende una enmienda «in voce» al artículo 16. A favor interviene el señor Medrano Blasco; en contra lo hacen los señores Monge Recalde y Cabasés Hita. En turno de réplica toma la palabra el señor Asiáin Ayala. A favor del artículo 16 del Dictamen interviene el señor Cabasés Hita; en contra lo hace el señor Medrano Blasco. Es aprobada la enmienda «in voce» y el artículo 16 del Dictamen. (Pág. 23.)

El señor Medrano Blasco defiende la enmienda núm. 38 al artículo 17. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta, por alusiones. En turno en contra interviene los señores Asiáin Ayala, Monge Recalde y Cabasés Hita. En turno de réplica toma la palabra el señor Medrano Blasco. A favor del artículo 17 interviene el señor Asiáin Ayala. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo. (Pág. 28.)

El señor Monge Recalde interviene en contra del artículo 17 bis del Dictamen. Es aprobado. (Pág. 30.)

El señor Medrano Blasco interviene en contra del artículo 17 ter del Dictamen. Es aprobado. (Pág. 31.)

Es aprobado el artículo 18 del Dictamen.

El señor Asiáin Ayala interviene a favor del artículo 19 del Dictamen. Es aprobado. (Página 31.)

Son aprobados los artículos 20 al 25 del Dictamen.

El señor Asiáin Ayala interviene a favor del artículo 26 del Dictamen. En contra toma la palabra el señor Monge Recalde. Es aprobado. (Pág. 32.)

El señor Ciáurriz Gómez (Parlamentario No Adscrito) defiende un voto particular al artículo 27. A favor toman la palabra los señores Asiáin Ayala y Medrano Blasco. Es aprobado y rechazado el artículo. (Pág. 34.)

Es aprobado el artículo 28 del Dictamen.

El señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende una enmienda «in voce» al artículo 29. En contra toma la palabra el señor

Cabasés Hita. En turno de réplica interviene el señor Alli Aranguren. A favor del artículo 29 del Dictamen interviene el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo. (Pág. 35.)

Son aprobados los artículos 30 al 36 del Dictamen. Toma la palabra por cuestión de orden el señor Cabasés Hita. (Pág. 38.)

Se suspende la sesión a las 20 horas y 45 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 40 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes. Señoras y señores Parlamentarios, se abre la sesión. Entramos en el primer punto del orden del día, que dice: «Lectura del acta de la sesión anterior». Como les ha sido repartida el acta, ¿la dan sus señorías por aprobada? (PAUSA.) Se aprueba por asentimiento.*

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento Definitivo de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: *Seguidamente entramos en el segundo punto del orden del día, debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento, en relación con el Reglamento definitivo de la Cámara. En relación con el referido dictamen, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento, número veintinueve, de 9 de octubre de 1984, podrán ser defendidas ante el Pleno las enmiendas y votos particulares que figuran como documento anexo número uno, a la presente convocatoria. Como conocen sus señorías, entramos en el importante debate del Reglamento de la Cámara, el definitivo. Antes de dar inicio al debate, el señor Secretario segundo va a proceder a dar lectura al acuerdo adoptado por la Mesa, el pasado día 15, relativo a la ordenación del referido debate. Señor Secretario...*

SR. SECRETARIO SEGUNDO: (Señor Andía Ustárroz). *Dice así: «En sesión celebrada el día 15 de octubre de 1984, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Primero, aprobar los criterios para el desarrollo del debate, en el Pleno del próximo lunes día 22, del Dictamen aprobado por Comisión de Reglamento, sobre el Proyecto de Reglamento definitivo de la Cámara que a continuación se expresa:

Uno: El Debate se iniciará con un turno de fijación de postura, y en dicho turno podrán intervenir los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, y Parlamentarios No Adscritos, por un tiempo máximo de quince minutos.

Dos: Los turnos de intervenciones de los Portavoces y Parlamentarios No Adscritos, en los debates, será por un máximo de cinco minutos, sin perjuicio de las facultades del Presidente, para ordenar los mismos y valorando su importancia, ampliar o reducir el número y tiempo de las intervenciones.

Tres: El Presidente ordenará los debates y votaciones por materias, grupos de artículos, enmiendas o párrafos de artículos cuando así lo aconseje la marcha del debate.

Cuatro: No se concederá turno de explicación de voto después de las votaciones de los artículos, enmiendas y votos particulares.

Cinco: Tras la votación final del conjunto, el Presidente concederá un turno de explicación de voto en los términos que prevé el artículo cien del Reglamento provisional de la Cámara.

Segundo, dar traslado del presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, Parlamentarios No Adscritos, y Excelentísimo Señor Presidente del Gobierno de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con el mismo, abrimos un turno de fijación de posturas durante quince minutos. ¿Señores intervinientes? (PAUSA). Señor Asiáin, señor Medrano, señor Monge, señor Cabasés. El señor Asiáin tiene la palabra. (PAUSA.)*

SR. ASIAIN AYALA: *Señor Presidente, señorías, acudimos por vez primera a la tribuna en este debate para fijar la posición del Grupo Socialista respecto del dictamen elaborado por la Comisión de Reglamento. Se podría pensar en un primer momento que esta fijación de postura inicial era ociosa, ya que los distintos Grupos Parlamentarios tuvimos oportunidad de fijar nuestras posturas a la hora de mantener las enmiendas y los votos particulares a través del escrito que realizamos ante la Mesa de la Cámara. En dicho escrito, el Grupo Socialista anunció su voluntad de mantener las enmiendas y votos particulares que sus señorías ya conocen. Dichas enmiendas y votos particulares las vamos a seguir manteniendo en términos generales, porque entendemos que completan o mejoran el texto del Dictamen de la Comisión, si bien, a lo largo del debate, quizás podamos retirar alguna enmienda o voto particular a la vista del hilo del debate.*

Pero no quisiera desaprovechar esta ocasión para manifestar a sus señorías que acudimos a este debate con un espíritu abierto, y con un sólo límite. El límite que tiene el Grupo Socialista es el respeto al principio de legalidad, el respeto en especial al Amejoramiento. No hacer esta consideración del límite que para nosotros tiene este debate reglamentario sería una ligereza que desde luego nosotros descartamos desde cualquier punto de vista. Teniendo, por tanto, como norte la consecución del instrumento eficaz para el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como es el Reglamento, y sobre todo teniendo como límite el respeto a la legalidad y al Amejoramiento, afrontamos los debates de este Pleno con la convicción de que la existencia misma del Reglamento es fundamental para todos los Grupos Parlamentarios. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. A continuación, también por un tiempo de quince minutos, señor Medrano. (PAUSA.)

SR. MEDRANO BLASCO: Señorías. Con la venia, señor Presidente. La Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero, a la cual evidentemente todos tenemos que someternos, al tratar de las Instituciones Forales de Navarra, regula, en primer lugar, como es lógico, el Parlamento por su capacidad legislativa, expresiva de la soberanía del pueblo navarro y, en el momento en que da la primera facultad ejecutiva a este Parlamento, dice que «el Parlamento establecerá su Reglamento».

Evidentemente, esto es reconocer la importancia que el Reglamento tiene para la vida de la democracia, para la vida de todo el juego dentro de la Cámara legislativa. Todos los estudiosos de derecho político han recalado con frases normalmente lapidarias que «con un mal Reglamento, habrá un mal trabajo, con un buen Reglamento, un buen trabajo». «Un reglamento malo perturba, un Reglamento bueno ayuda». Estoy seguro, pues, que todos los miembros de la Cámara, lo mismo que nuestra Ley de Amejoramiento, y lo mismo que, como decía, los estudiosos de derecho político, estarán de acuerdo en que tenemos que fijar con seriedad cuáles sean las reglas de juego, y cuál sea también el campo del juego en el cual vamos a movernos.

Por esto, debemos estudiar con un poco de seriedad, para fijarnos luego nuestras posturas, lo que va a ser la naturaleza jurídica de los Reglamentos y cuáles son las funciones que se derivan de estos Reglamentos. Esto definirá cuál sea la actitud posterior para poder dar nuestro voto y fijar justamente las normas en las que estos Reglamentos se expresen.

En primer lugar, nos resulta evidente, que el Reglamento, aunque su nombre pueda confundirnos, es totalmente distinto a los Reglamentos que existen dentro de la Administración. El Reglamento de las Cámaras tiene el nombre de reglamento pero, sin embargo, tiene una función normativa

distinta. No está subordinado a las leyes, sino que es un igual a las leyes. Sólo está subordinado a la Constitución. Esto explica o indica que las Cámaras tienen una facultad inherente a ellas mismas, una facultad específica y es que pueden autonormarse. Esta facultad viene desde el origen propio de las Cámaras. Nos dicen los tratados de historia que ya al rey Jacobo, al principio del parlamentarismo inglés, el Presidente en aquel momento del Parlamento, Sir Edward Coke, le exigió la posibilidad, la misma que tenían allí los tribunales de justicia, de dictar sus propias normas. El Parlamento necesitaba regular su «interna corporis», era el único que tenía capacidad de poder regularse. Por lo tanto, las normas que emanan del Reglamento del Parlamento, para regularse a sí mismo, y con el mismo contenido que las leyes, aunque no en el sentido formal. Por eso, podemos sacar una primera conclusión, las normas reglamentarias no tienen ninguna superioridad jerárquica, salvo la de la Constitución, y por lo tanto, puesto que son normas internas, no pueden ser afectadas por otras normas externas salvo esa norma máxima. Así por ejemplo, nos encontramos que se cometen frecuentes irregularidades, y una la tenemos muy clara en Navarra, en cuanto que la Ley de Gobierno regula normas reglamentarias. Esto no cabe dentro del sentido jurídico de la propia naturaleza de los Reglamentos.

Como son normas internas, tampoco las normas reglamentarias pueden de ninguna manera regular actuaciones externas al Parlamento, y eso también debemos tenerlo presente, en cuanto que nos encontramos con que en algunos artículos del proyecto de Reglamento que llevamos adelante, tal vez, equivocadamente, pretendemos regular a la Administración. Nosotros, no podemos exigir a Diputación: mándame en tal tiempo, tal cosa. Es una cuestión totalmente distinta al Reglamento de la Cámara; es una norma interna el Reglamento de la Cámara, y sólo nos debe servir para nuestra regulación interna.

Por lo tanto, respecto a la limitación que puede tener el Reglamento, sólo hay dos para ella: una la Constitución, para nosotros el artículo dieciséis del Amejoramiento del Fuero, y, por otro, cierta rigidez que el propio legislador se marca para que los reglamentos sean estables. Ni en el tiempo ni en las condiciones tenemos otra limitación. Sí existe, y nacida precisamente del Amejoramiento en Navarra, puesto que la Disposición Transitoria 5.^a habla de la modificación del vigente Reglamento. Y señalemos que habla de modificación del vigente Reglamento, y exclusivamente para una función determinada (para desarrollar aquellos principios de la Ley Orgánica de Amejoramiento que no fueron tratados en el Reglamento anterior).

Consciente de esta circunstancia, se denominó por parte de la antigua Cámara que nos precedió, al Reglamento éste, como «Reglamento provisional». Era «provisional», en cuanto que se estaba previendo que posteriormente iba a surgir una

nueva ley, una ley con unas circunstancias que daban a este Parlamento facultades distintas, y, en cuanto al desarrollo ulterior a estas circunstancias, necesitábamos una nueva reglamentación, justamente en estos aspectos.

Pero si nos interesa ahora saber el exacto sentido de lo que significa la «provisionalidad». Es fácil que hayamos confundido el sentido de provisionalidad con el sentido de que desaparezca el Reglamento que actualmente nos sirve para la organización de la Cámara. Nos puede pasar un poco como aquel cuento del gitano que decía que «había pensado estudiar los Mandamientos, pero como había el run-run de que iban a desaparecer, no le interesaba ya estudiarlos». Aquí de alguna manera, tal vez ha habido el run-run de que el Reglamento anterior iba a desaparecer y no nos hemos parado a pensar profundamente lo que significa el concepto de «provisionalidad», y lo que significa el concepto de «transitoriedad». Son, como decía, conceptos distintos en Derecho, «Provisional» significa «mientras que», «en tanto que»; es decir, que es una ley que subsistirá hasta tanto se den unas circunstancias determinadas en las cuales otra ley que se prevé mejor, pueda sustituirla. «Transitorio», por el contrario, son aquellas leyes, las cuales, o meras disposiciones, las cuales, tienen un tiempo determinado y caduco; sólo son para una circunstancia, están totalmente limitadas en el tiempo. Tal vez aquí alguien me diga que hay una excepción, dolorosa excepción para Navarra, que es la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución, que parece que no tiene límite, (pero supongo que también algún día, podremos llevar eso ante el Tribunal Constitucional, para que se sepa que por ser transitoria, la disposición tiene límite, y no pueda reproducirse eternamente).

Esta teoría que estoy exponiendo aquí, de ser distinto lo provisional de lo transitorio, y que lo provisional es sólo para mientras dure, y pueda haber provisionalidades de largo tiempo, nos lo confirman numerosas leyes que tenemos en el panorama jurídico español: por ejemplo, la Ley Orgánica de Poder Judicial, que se dictó en mil ochocientos setenta, y que todavía está coleando, o el Reglamento del Parlamento de la Segunda República, el cual se dictó en mil novecientos treinta y uno, y hasta mil novecientos treinta y cuatro sirvió para regular la actuación de aquella Asamblea. Por lo tanto, y como conclusión de lo anterior, yo quiero señalar que el Reglamento hasta ahora vigente en esta Cámara, ni por su denominación, porque provisional exige que no sea duradero, sino simplemente de que necesita o se prevé que puede haber posteriormente una ley que lo sustituya, ni por la propia Disposición Transitoria Quinta, en la cual habla de modificación del Reglamento anterior, está destinado a desaparecer.

Con estas bases jurídicas se planteaba la Cámara qué es lo que iba a hacer para realmente ejercitar esta modificación, la cual evidentemente,

venía exigida por el Amejoramiento. Y cabían dos posibilidades: una posibilidad que es la posibilidad en que tal vez se han creado muchos Reglamentos históricos, la de ir añadiendo normas al que ya existía. Era simplemente dedicarse a estudiar, o mejor dicho a reglamentar aquellas disposiciones, las cuales eran necesarias en virtud del Amejoramiento. Yo creo que estas son las designaciones de Senadores, la iniciativa legislativa, las interpelaciones, la delegación a la Diputación Foral de la potestad legislativa, las autorizaciones previas del artículo veintiséis, la cuestión de confianza, la moción de censura, el procedimiento de suscitar conflictos de competencia, y el procedimiento de los recursos de inconstitucionalidad. Con que reguláramos exclusivamente estas cuestiones, sería suficiente para que cumpliéramos el mandato de la Disposición Transitoria Quinta. También había otra posibilidad, que es redactar unitariamente y por entero un nuevo Reglamento, en el cual recogeríamos todas estas cuestiones, y además hiciéramos un cuerpo completo de doctrina racionalmente creado a través de las experiencias de la legislación anterior y no sólo de las nuestras, sino de las experiencias de las demás Cámaras que hay en el territorio nacional, que, evidentemente, en su inicio no tenían demasiada rodadura en cuanto que la democracia nos resultaba nueva en España.

La primera, como decía, tiene a su favor el que existe una primera experiencia de cómo ha rodado el antiguo Reglamento; tiene a su favor también el que es la manera de completarse tal como lo han hecho las Constituciones más tradicionales, y, sin embargo, tiene una cosa en contra, y es que siempre serían normas dispersas que de alguna manera podían producir roces entre una parte legislada y otra parte legislada posteriormente, sin que hubiera unidad sistemática. Por eso, la Cámara se decidió por intentar el redactar un nuevo Reglamento, nuevo Reglamento completo e inicial desde el principio. Pero este Reglamento, si tiene una necesidad, y es que, puesto que hay una rigidez en cuanto que existe mayoría absoluta, exige un mayor consenso, hace falta que todos los que estemos aquí tengamos una mejor voluntad, y queramos crear unas reglas de juego en el cual las mayorías —no ahora las minorías—, el que tenga una mayor fuerza en el Parlamento —no el que tenga la menor fuerza en el Parlamento—, no abusen de su posición y por lo tanto, hace falta una mayor buena voluntad por parte de todos los que aquí estamos presentes.

¿Qué es lo que se hizo? Se redactó un anteproyecto, un anteproyecto meritorio por parte de los Letrados de la Cámara, y posteriormente pasó a estudio en Ponencia. A esta Ponencia yo tengo que felicitarle, porque realmente hubo una buena voluntad por parte de todos los participantes, y se logró reducir el número de enmiendas, prácticamente a la mitad. Teníamos todos ánimo de trabajo, y realmente se hizo una labor eficaz. Parecía que el Reglamento podía llegar por la vía del con-

sensu a ser este nuevo Reglamento cuerpo jurídico único, que todos estábamos deseando. Posteriormente vinieron las sesiones de Comisión, y no sé porqué, ni tengo porqué explicarlo, pero hubo mayores tensiones. El pensar que había votaciones que se ganaban y se perdían, parecía que daban triunfos parciales a unos o a otros, y, realmente, con ello no conseguíamos prácticamente nada, porque de alguna manera distorsionábamos ese sentido de distensión que realmente tiene que llegar a esta Cámara, para que pueda haber el consenso necesario para que aprobemos, tal como todos deseamos, el nuevo Reglamento.

Quiero insistir en lo que decía al principio, que los Reglamentos en toda la historia parlamentaria exigen una cierta rigidez, porque se piensa que hace falta que tengan un sentido de estabilidad. En algunos sitios, como en Austria, llega a la exigencia de dos tercios de mayoría; en el Japón piden la unanimidad; aquí exclusivamente pedimos, y parece suficiente, la mayoría absoluta. Por eso, y ésta es la conclusión que Unión del Pueblo Navarro quiere traer a esta Cámara, «el Reglamento debe ser de todos», y, por lo tanto, tenemos que extremar la voluntad de consenso, aunque esto en algunas cuestiones nos parezca a unos o a otros doloroso. Nosotros nos hemos planteado que, en todas las cuestiones fundamentales, aquellas que están exigidas por parte de la Ley de Amejoramiento, las ocho o nueve cuestiones que anteriormente he leído, no hay prácticamente diferencias. Hemos examinado las enmiendas que al último dictamen ha hecho cada uno de los Grupos Parlamentarios, y pensamos que en eso podemos llegar perfectamente a un acuerdo con los otros Grupos, y deseamos que así sea.

Por otra parte, en cuanto a los demás temas, nos encontramos con algunos, en los cuales, evidentemente, sí hay ciertas tensiones. Pueden ser la constitución de los Grupos Parlamentarios, la fijación de las mayorías, o el tema del Convenio Económico. Creemos que pueden salvarse todas estas tensiones dándose cuenta de que esto son modificaciones del anterior Reglamento, y que, por lo tanto, aquellos que sean proponentes de la modificación tienen que hacer un esfuerzo para conseguir la mayoría, o para tener humildad si no consiguen esta mayoría. No pueden hacer de ello cuestión determinante para hundir el Reglamento, porque lo que realmente vale es lo que existía antes, no es la modificación que es lo que realmente significa un cambio, pues un cambio que exige que sea consensuado por una mayor mayoría. Y luego, en las cuestiones organizativas, en los puntos en los cuales hay un sin fin de enmiendas, aunque muchas ya se han reducido, pero que no tienen una mayor importancia, nuestro Grupo Parlamentario está dispuesto a ceder a lo que sea mayoría en esta Cámara, evidentemente sin más limitaciones que aquellas que, como ha dicho el Portavoz Socialista, nos marca la Constitución y nos marca el Amejoramiento.

Con estas ideas, con esta solicitud y en parte con el deseo de que también tengan generosidad los demás grupos, pedimos y confiamos en que tal vez logremos un nuevo Reglamento. Pero eso sí, si no conseguimos este Reglamento, si se nos atravesara por nuestra torpeza, también creemos que tendremos la agilidad suficiente para poder modificar en un plazo brevísimo aquellas cuestiones a las cuales nos obliga el artículo dieciséis del Amejoramiento, es decir, aquellas cuestiones que son justamente las que necesariamente debemos modificar. Y, si queremos ejercitar íntegramente el Amejoramiento, debemos tener de inmediato sobre nuestra mesa un Reglamento para poder trabajar en ello. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano Blasco. A continuación tiene la palabra el señor Monge, por un tiempo también de quince minutos, como fijación de posturas.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, en este turno de fijación de postura de los distintos Grupos Parlamentarios, yo quiero, en nombre de la Coalición Popular, fijar la postura respecto al Reglamento, tal como está en estos momentos. Y en ese sentido, quienes hayan seguido con más o menos atención los debates de este proyecto de norma en la Comisión correspondiente pueden adivinar ya que nuestro voto necesariamente tiene que ser un «no», un «no» rotundo, un «no» coherente, y un «no» que encierra dentro de sí un mucho de rechazo hacia un afán, al parecer, inconsciente y fatalista de constituir y organizar nuestras instituciones máximas, según un modelo diferente a todos los demás, según un modelo original y según un modelo incluso estrambótico. Porque, señores míos, en virtud de una norma del Amejoramiento que pugna con la razón, con la lógica y hasta con la esencia y la médula del sistema democrático, tenemos hoy un Gobierno con un Presidente que accede al mismo sin tener más votos que otros candidatos, Y ello es paradójico. Pero al parecer no basta sólo con esto. Si el Gobierno está constituido así, vamos a ver si conseguimos que también esta Cámara se constituya de modo especial, de modo original, y por eso, si no se remedian las cosas, tendremos una Cámara en que siendo el Partido que sustenta al Gobierno, teniendo este Partido veinte votos, y los restantes veinticuatro, ya podemos hacer los milagros de que seamos capaces porque no se tolera que esos veinticuatro votos constituyan mayoría absoluta. Y esto convierte a la Cámara en un instrumento ineficaz, en un instrumento paralizador, cuyas consecuencias las vamos a pagar todos los que aquí comparecemos. Porque nos esperan dos años en que mediarán acusaciones de que la Cámara obstruye al Gobierno, y del Gobierno hacia la Cámara diciendo que no consigue ponerse de acuerdo para aprobar los proyectos que remite.

Y se nos da como razón que hay que ajustarse a la Disposición Transitoria del Amejoramiento,

que establece que esta Cámara se compone de cincuenta miembros. Pero una cosa es que se componga de cincuenta miembros, y otra bien distinta es que esos miembros lo sean ya por el simple hecho de haber sido elegidos, porque en esto el Tribunal Constitucional es rotunda, y lisa y llanamente claro al afirmar que las personas que son elegidas por ser poderes públicos están sometidas a la Constitución y al ordenamiento jurídico, y deben, deben de acatar, y de respetar todas y cada una de las normas de la Constitución y de ese ordenamiento jurídico. Y yo creo que, en una ley tan trascendente como ésta, en una norma que al fin y al cabo regula la organización y la constitución de la más alta Cámara de Navarra, los partidos políticos debiéramos haber remontado nuestra vista por encima de los intereses particulares y haber mirado más a los intereses generales de Navarra, buscando una Cámara que sea eficaz, que esté lubricada, que funcione, en una palabra, y no un instrumento de entorpecimiento de la política general.

¿Cómo hemos podido llegar a un estado o a una situación como la que estoy narrando? Pues, necesariamente hay que volver la vista atrás, y hay que hacer un poco de historia. El proyecto de Reglamento que hoy contemplamos fue en su origen elaborado por los servicios jurídicos de la Cámara. Y hay que presuponer que estos servicios jurídicos son los depositantes de un saber y de una formación más que necesaria para aceptar que si ellos establecieron la mayoría absoluta en veintitrés, razón tendrían para hacerlo. Nadie va a poder acusarles de que estaban mirando por el bien de un partido o del otro, sino que estarían, presupongo yo, buscando el bien general de la Cámara y de la Institución. Pues este proyecto pasó a Comisión y se estableció una Ponencia, como ha dicho muy bien el señor Medrano, y curiosamente esa Ponencia, desde el mes de noviembre o diciembre que se nos presenta el proyecto, hasta el mes de abril o mayo en que se modificó, todos los Grupos Parlamentarios, sin ninguna excepción, sin la más leve contradicción, aceptábamos que la mayoría absoluta eran de veintitrés. ¿Hasta cuándo? Amigos, hasta un momento dado, en que se dio un viraje sobre la marcha, en que hizo un giro de ciento ochenta grados, y apareció una propuesta fantasma, en que la mayoría, ya no eran veintitrés, sino veintiséis. ¿Y por qué? Pues, se nos decía porque así lo exigía el Amejoramiento del Fuero. Pero curiosamente el Amejoramiento del Fuero fue aprobado en el año ochenta y dos, y desde el año ochenta y dos hasta abril o mayo del ochenta y cuatro, tiempo había para que los Grupos que estas razones esgrimían se hubieran dado cuenta de que Amejoramiento existía y exigía esa mayoría.

No era esa la razón, no era esa la razón. La razón hay que buscarla en un acontecimiento que había sucedido poco antes. Sencillamente, en que el Partido Socialista había alcanzado el poder, había subido al Gobierno de la Diputación Foral. Y,

¡amigo!, la primera misión de un Gobierno que sube en precario a sentarse en el sillón de la Diputación es buscar la mayoría necesaria para mantenerse hasta que la legislatura cambie. Y, mira por donde, lo consiguió. Lo consiguió con el apoyo de algún Grupo. Y yo no quiero en absoluto teñir mis palabras de crítica alguna. Yo estoy seguro que ese Grupo tienen sus razones para apoyar esta postura del Gobierno Socialista, o del Partido Socialista de mantener la mayoría en 26. Pero, sin ánimo de crítica, yo entiendo que eso es un error lamentable, que pagaremos todos, y del que saldrá beneficiado, por supuesto, el Gobierno Socialista. Viraje, pues, de ciento ochenta grados, y mayoría en veintiséis miembros. ¿Y cuáles son los efectos que produce esta decisión? Pues, a mi juicio tres, y los tres de carácter serio y grave. En primer lugar, que, como la modificación se hizo sobre la marcha, sin meditarla demasiado, y aquí ocurre como en los instrumentos musicales que, al templar una de las cuerdas, necesariamente hay que tocar todas las demás porque si no alguna suena desafinada, pues, he aquí que tenemos una norma tal como está ahora en la que algunos artículos desafinan con otros y hay contradicciones importantes que convertirían a la norma en sí y por sí misma en incongruente y nula, y en su momento, a lo largo del debate, así lo haremos ver. Hay artículos, perdonen ustedes la expresión, que se dan de bofetadas con otros.

Segundo efecto, el que ya he narrado. El Partido Socialista con sólo veinte votos se garantiza a lo largo de la legislatura su permanencia. Ya puede ocurrir lo que ustedes quieran imaginarse; incluso que se vuelven locos todos los Diputados y que liquidan la Diputación a pedazos. Es igual, no cabe voto de censura, no hay mayoría absoluta entre los miembros de esta Cámara. Segundo efecto importante, se da carta de naturaleza, como miembros de la Cámara, a unos señores Parlamentarios que han sido elegidos sí por voluntad popular pero que, desafiando olímpicamente todas las normas habidas y por haber, el Amejoramiento, el Reglamento y cualquier ley, han decidido que no comparecen; no sólo que no comparecen, sino que además no cumplen ninguno de los requisitos que el artículo primero exige a cada Parlamentario.

Pues, miren ustedes, a pesar de eso, son miembros de la Cámara, que cuentan a los efectos de mayoría. Y bien está que respetemos si no quieren venir porque decisión de ellos es, pero que además aceptemos que con su no comparecencia puedan interferir el régimen de mayorías de esta Cámara, eso ya me parece excesivo. Y piensen ustedes que no me estoy refiriendo entre los requisitos exigibles solamente al juramento. Me estoy refiriendo a cosas tan sencillas como presentar la credencial en la Secretaría de la Cámara y declarar que no tienen ningún cargo incompatible, porque si lo tienen tendrán que elegir entre ser Parlamentarios o el cargo. Pues todos que venimos obligados a hacer esa mani-

festación héteme aquí que para ellos es una excepción y, sin embargo, cuentan como miembros de la Cámara a efectos de mayoría.

Señorías, yo no quiero decir más que lo que ya he dicho. Si esto no cambia, piensa mi Coalición que habremos perdido una ocasión de oro para buscar ese instrumento que tiene que ser de todos, pero para que sea de todos habrá que llegar al consenso entre todos, y sobre todo habrá que mirar más allá de esta legislatura. Habrá que mirar a la otra y a la otra, y pensar un poco, remontando el vuelo, si somos capaces de ello, en que el Reglamento tiene que regular de una manera estable, racional y lógica el funcionamiento de esta Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge Recalde. Y también, y cerrando el turno para fijación de postura, señor Cabasés, por un tiempo de quince minutos. (PAUSA).*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, yo no quería dejar pasar este momento para congratularme de que, aunque sea con un año de retraso, y por supuesto con año y medio de retraso desde que se eligió este nuevo Parlamento, tengamos por fin a debate en el Pleno de la Cámara el Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra. Yo creo que habrá pocos ejemplos de discrepancia política tan acentuada como el que estamos dando en el Parlamento de Navarra con una materia que si bien es fundamental, también debiera ser sencilla. Porque yo creo que cuando hablamos del Reglamento, estamos hablando de nuestras propias reglas de juego, y desde luego, si todos hemos venido aquí dispuestos a desarrollar el papel que nos corresponde, lo menos que podíamos hacer era agilizar cuáles vayan a ser las normas mediante las cuales vamos a desenvolver nuestra actividad.*

Y me parece que no habrá habido ninguna Cámara que haya tenido tantísimos problemas para aprobar e incluso para debatir sus propias reglas del juego. Y yo creo que a la vista de las intervenciones de los Portavoces que me han precedido no está de más el señalar esto, porque me da la impresión de que se está haciendo valer como argumentaciones jurídicas algo que son argumentaciones políticas.

Y lo he dicho más de una vez en este Parlamento, no solamente a nivel de debate en Pleno sino a nivel de intervenciones, bien sea escrito, etc., dirigidos fundamentalmente, por ejemplo, a la Mesa, cada vez que o bien por ejemplo se hurtaba la tramitación de una enmienda o cada vez que se postponía una sesión de alguna Comisión y en concreto la de Reglamento, en función de criterios que eran políticos y que se querían hacer aparecer como jurídicos. En cualquier caso y puesto que yo estoy aquí para hablar de nuestra postura de cara al Proyecto de Reglamento que nos ocupa, si quisiera adelantar que para nosotros este Reglamento es un

Reglamento nuevo, no es ninguna modificación del Reglamento anterior, sino que, tal y como establece el artículo 16 de la Ley de Amejoramiento del Fuero, estamos haciendo el Reglamento para este Parlamento.

Por supuesto que existe un Reglamento provisional anterior que estaba hecho precisamente para otro Parlamento. Y para otro Parlamento que tenía unas características sustancialmente distintas a las de este Parlamento. ¿Que nos hayan servido para reunirnos, para convocarnos, para ordenar nuestros debates? De acuerdo. ¿Que ese Reglamento iba más allá de las propias competencias que tenía el Parlamento anterior? También de acuerdo. ¿Que le llamábamos leyes a aquello que se aprobó en el anterior Parlamento? De acuerdo. Pero también hubo una época en la que lo que aprobaba el Parlamento anterior se le llamaban normas. Normas que, como bien saben los señores Parlamentarios, en alguna ocasión han ido ante la jurisdicción contencioso-administrativa, lo cual contradice, que nos encontrásemos ante un Parlamento como el que estamos hablando en este momento. Y yo quiero decir, porque yo no sé si alguien se ha percatado de ello, que, desde que se aprobó el Amejoramiento del Fuero, estamos ante un Parlamento esencialmente distinto al anterior. En este momento sí estamos ante un Parlamento, y desde luego serán esas reglas del juego las que deban adecuarse a esta nueva organización del poder legislativo que es en el que nos encontramos.

Por eso esta norma es fundamental, porque regula el ejercicio y la actividad del poder legislativo, poder fundamental si queremos que efectivamente la Comunidad Foral de Navarra pueda funcionar de acuerdo con las Instituciones que nos hemos dado nosotros mismos.

Y me parece también fuera de toda duda que en esa regulación de la norma de las reglas del juego tengamos en cuenta fundamentalmente el funcionamiento normal de las Instituciones y no el anormal de una determinada coyuntura política o de una determinada composición parlamentaria que es quizá lo que pueda ocurrir en esta ocasión. Las leyes se han hecho y desde luego esas leyes son de aplicación. En esa interpretación de las leyes puede que no coincidamos y efectivamente ahí se tiene que dar un debate político. Pero yo, y desde luego adelanto que ésta no es la postura, vamos a intentar ir un poco más allá de nuestra propia coyuntura política y vamos a intentar que el Reglamento refleje unas reglas de juego asumibles para todos independientemente de nuestra actual coyuntura política. ¿Por qué? Porque si no, ni el Reglamento, ni ningún otro tipo de legislación fundamental podría salir adelante.

Y yo sí quiero hacer alguna precisión respecto a cuál va a ser nuestro planteamiento en el debate y votación de este Proyecto que nos ocupa.

En primer lugar, sí quiero señalar que la voluntad con la que nosotros comparecemos ante este

Pleno a debatir este Proyecto es la de que sus normas, sus artículos se adecúen a las exigencias de la Ley Orgánica de Amejoramiento del Fuero. Sabemos nosotros, aunque siempre hemos manifestado nuestra oposición a ella en lo que se refiere al planteamiento foral de Navarra, pero sí sabemos que es la Ley Orgánica con la que hoy en día tenemos que jugar y en esa Ley Orgánica estamos nosotros también participando. Por lo tanto, el Reglamento reflejará fielmente las exigencias que plantea el Amejoramiento del Fuero. Con eso estamos de acuerdo y en ese sentido lo vamos a propugnar.

Vamos a defender también que el carácter de este Reglamento sea permanente. Es decir, que sea un Reglamento de todos y para todos, independientemente de esa situación y de esa coyuntura política que nos ocupa, sabiendo también que dentro de la aprobación del Reglamento estamos aprobando sus normas de modificación, y a la vez nos puede servir como ejemplo para aquello que nosotros hacemos a todos esos grupos políticos que están situados al margen o independientemente de la Constitución y a los cuales les exigimos que se ajusten a una norma con la que puede que no estén de acuerdo, pero en la cual se establece también sus normas de modificación y todos, todos queremos que ésas sean las reglas de juego democrático. Por lo tanto, me parece que es fundamental también el adecuar el Reglamento a esas exigencias.

Y por último, señalar también que nuestro criterio es que ese Reglamento tiene que ser un Reglamento eficaz. Es decir, no vayamos a hacer un Reglamento teórico que, en definitiva, pueda hacer un encaje de bolillos que lo podría hacer un cerebro electrónico, sino que vayamos a hacer un Reglamento real, un Reglamento eficaz que nos sirva también para todos, y yo creo que eso quizá no es muy difícil.

Habrán aspectos fundamentales dentro de ese Reglamento, y cabe señalar aquí, por ejemplo, cuando se habla de la Mesa, de la Junta de Portavoces, del Pleno, de las Comisiones, de los Grupos Parlamentarios, del procedimiento parlamentario y de las mayorías, en los cuales podemos discrepar. Pero yo estoy convencido de que cualquiera de esos temas, aunque su resultado sea disconforme con el criterio que cada uno podamos sustentar con respecto a ellos no deberá desmerecer la exigencia de que tengamos que resolver algo tan fundamental como el hecho de que en este momento, después de año y medio de funcionamiento de la máxima Institución de Navarra nos encontremos con que no tenemos una vía adecuada para desarrollar nuestra máxima función, la iniciativa legislativa.

En aras a ese objetivo nosotros creemos que es fundamental el que se apruebe el Reglamento porque si no no valdrán modificaciones de un Reglamento hecho para una Institución que no tenía poder soberano legislativo como en este caso ocurre, y por lo tanto no solventaremos el problema.

Es decir, que nosotros nos opondremos por supuesto a que se le dé la consideración de modificación al Reglamento para adecuarlo a una circunstancia real, la circunstancia real viene motivada por la Ley Orgánica del Amejoramiento del Fuero y ésta exige un Reglamento nuevo porque por primera vez establece un Parlamento. Que al anterior le llamásemos así, de acuerdo, pero que no lo era también de acuerdo, y ahí está la jurisdicción contencioso-administrativa para demostrarlo.

Por último y voy a terminar, porque se ha hecho alguna alusión a la mayoría absoluta para su aprobación. Yo quiero que quede bien claro una cosa. Si estamos aquí en función del Reglamento provisional, que en este momento está de aplicación, quiero recordar que la mayoría absoluta está establecida para aquellos que han cumplido los requisitos que exige el Reglamento provisional con el cual funcionamos, es decir, que se habla de mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho del órgano que se pronuncia. Y con este planteamiento hecho ya desde el inicio quiero señalar que, desde luego, van a contar ustedes con nuestra colaboración a la hora de la aprobación del Proyecto de Reglamento. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés Hita. Seguidamente entramos en el debate del articulado. Rúbrica del dictamen, para la cual espero que los señores Parlamentarios no me pedirán debate. Seguidamente entramos en la votación para la rúbrica del dictamen, señores Parlamentarios comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egúés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada así por unanimidad la rúbrica del dictamen. Entramos en el artículo 1 y 2 al cual no hay presentadas enmiendas.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, como nuestro Grupo tiene una enmienda al artículo 3, la número 7, que ha decidido retirarla, podría también, al no haber otra objeción a ese artículo, incluirse quizá el 3 en la votación junto con el 1 y el 2. Hemos retirado ya desde este momento la enmienda número 7. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente, así es. Y, por lo tanto, entramos en los artículos 1, 2 y 3, una vez retirada por UPN la enmienda número 7. Por lo tanto, entramos en el debate. ¿Para turno a favor de los artículos 1, 2 y 3? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Así pues, los artículos 1, 2 y 3 los sometemos a votación si creen conveniente. Atención, señores Parlamentarios, no comiencen por favor la votación antes de que se indique desde la Presidencia. Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Así pues, quedan aprobados los artículos 1, 2 y 3 también por unanimidad. Y pasamos al artículo 4. Atención, señores Parlamentarios, a este artículo se han mantenido las siguientes enmiendas y votos particulares: enmienda número 8, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Yo pediría en este momento al señor Portavoz si va a defender esta enmienda o la acumula en el turno de defensa del voto particular. No la va a acumular como voto particular. También tenemos un voto particular formulado por el Parlamentario No Adscrito don Iñaki Cabasés Hita, por el que mantiene los apartados 1, 3, 5 y 7. Asimismo un voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra manteniendo los apartados 5, 6 y 7. El voto particular de Unión del Pueblo Navarro manteniendo el apartado 1 ha sido retirado. Asimismo de Unión del Pueblo Navarro el mantenido con el apartado 3. Tenemos también una enmienda número 10, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro de modificación del apartado 5.º del artículo 4. También ha sido retirado por Unión del Pueblo Navarro el voto particular manteniendo el apartado 6. Y también ha sido retirado el voto particular de Unión del Pueblo Navarro manteniendo el apartado 7.

Como observarán sus señorías, hay coincidencias de los Grupos Parlamentarios en mantener varios apartados del texto del informe de la Ponencia. Esta Presidencia va a acumular el debate de los diferentes apartados en un solo turno. Muchas gracias. Tiene la palabra para la defensa del voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra el señor Asiáin, por un tiempo de cinco minutos, como saben sus señorías por las normas aprobadas por la Mesa. Cinco minutos. (PAUSA.)

SR. ASIAIN AYALA: Gracias señor Presidente. Con la particularidad de que, en primer lugar, fijaremos la postura del Grupo Socialista conjuntamente a todos los temas planteados a este artículo 4, pero iniciando con la enmienda número 8, a dicho precepto, no al voto particular.

SR. PRESIDENTE: La enmienda 8 sigue acumulada con el voto particular, la 8 es. Adelante, señor Asiáin. Gracias.

SR. ASIAIN AYALA: Gracias, señor Presidente. Brevemente para fijar la posición del Grupo Socialista en este artículo 4, y aprovechando también esta enmienda número 8 para fijar la postura respecto del título primero. Porque el Grupo Socialista entiende este título primero como un conjunto en el que, como su título reza, se refiere a la constitución del Parlamento.

Nuestra enmienda contiene dos apartados, el apartado primero que entra en colisión frontal con el apartado primero del dictamen del informe de la Ponencia, por cuanto en dicho apartado primero se alude a «tras la formación de la Mesa de edad se procederá a la constitución del Parlamento».

Nosotros entendemos que eso es un error, puesto que la constitución del Parlamento no es un acto en sí mismo considerado, sino es una sucesión de actos que se inicia con la entrega de las credenciales facultadas por la Junta Electoral a cada uno de los señores Parlamentarios, y que termina con el artículo 14 con la comunicación de la constitución del Parlamento.

Por tanto, decir en el apartado primero del artículo 4 del informe de la Ponencia que, tras la formación de la Mesa de edad, se procederá la constitución del Parlamento, es un error en sí mismo considerado, puesto que la formación de la Mesa de edad es un íter procedimental que se cierra con la comunicación de la constitución. Es decir, la constitución del Parlamento es un conjunto y no una parte de un todo como aparece en el informe de la Ponencia. Por esta razón, entendemos que ese apartado primero de nuestra enmienda 8 tiene toda su consideración por entender este Grupo Parlamentario la constitución tal y como anteriormente he expresado.

Respecto al apartado segundo de nuestra enmienda, es una cuestión de índole material que entra a distinción del informe de la Ponencia y del dictamen de la Comisión a establecer una regulación de la composición de la Mesa del Parlamento de forma distinta a lo que aparece en dichos preceptos. Es viejo ya y por lo tanto no va a sorprender a sus señorías la opinión y la cuestión mantenida por este Grupo Parlamentario respecto de la constitución de la Mesa del Parlamento. Es una cuestión que ya se planteó en la pasada legislatura que obedece única y exclusivamente a las razones de adecuación del Reglamento de la Cámara a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.B) del Amejoramiento.

Nosotros entendíamos que, con un Parlamento de 70 miembros, lógico era que la Mesa del Parlamento contase con 7 miembros, pero una vez aprobada la Disposición Transitoria 1.B) del Amejoramiento, que cierra y deja perfectamente claro quiénes integran esta Cámara, que son 50 miembros a la espera de que se desarrolle la Ley Foral reguladora del artículo 15 del Amejoramiento, en espera por tanto de esa Disposición son 50 los miembros que integramos esta Cámara.

Por tanto, nosotros, reclamando aquellas razones y sin querer que se repita el debate y los argumentos a favor y en contra que se hizo ya en la pasada legislatura a través de una moción que presentó este Grupo Parlamentario precisamente para adecuar ese número de los miembros de la Mesa a las Disposiciones contenidas en nuestra norma fundamental, la Disposición Transitoria 1.B)

del Amejoramiento, nosotros entendemos y planteamos que se puede y se debe reducir la Mesa del Parlamento. Eso sí, esta enmienda para su aprobación necesita necesariamente, valga la redundancia, de una Disposición Transitoria que complementa y cierre el ciclo de este apartado segundo de la enmienda número 8. Esa Disposición Transitoria que garantice que para la presente legislatura las cosas, en cuanto a la composición de la Mesa de la Cámara, van a seguir tal y como están. Por tanto, oferto al señor Presidente para que haga la consulta a los señores Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, la posibilidad de defender este apartado segundo de la enmienda número 8, con la necesidad de complementar con una Disposición Transitoria que manifieste la obligatoriedad que para la presente legislatura, en cuanto a la composición de los miembros de la Cámara, las cosas van a seguir como están hasta el momento.

Obtenido el consentimiento de los distintos Portavoces de los Grupos Parlamentarios, nosotros entonces mantendremos la enmienda número 8 en su apartado segundo tal y como está. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Habiendo escuchado los señores Portavoces la oferta que el señor Asiáin ha hecho en el momento oportuno, los señores Portavoces pedirán a esta Presidencia el correspondiente tiempo de descanso. Pero ahora seguimos con el debate. ¿Para turno a favor en el debate? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? Señor Viguria, señor Cabasés. Señor Viguria, tiene la palabra por cinco minutos. (PAUSA.)

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, de forma casi angelical ha presentado su enmienda el señor Asiáin, porque después del iter de los actos y del proceso de la constitución nada más y nada menos que lo que solicita en el apartado 2.º o para el apartado 2.º es que los miembros de la Mesa se reduzcan de 7 a 5. Bien entendido que ninguno de los señores aquí sentados deben temer porque se remueva, lo cual ellos se lo agradecerán, pero como Parlamentario yo creo que no sólo lo van a agradecer porque todo el apoyo que se le ha ocurrido aducir es el de que en la Transitoria se dice que son 50, pero se olvida de que pueden ser entre 40 y 60, y naturalmente no podíamos andar así. Habrá una Ley Foral que fijará, en su momento, el número concreto y a partir de él, de ese momento, es cuando realmente debemos entrar para hacer, como alguien apuntó aquí, un Reglamento para lo ordinario y no para lo excepcional, porque no se trata de hacer un Reglamento cada vez que surja un compromiso difícil, y al mismo tiempo habría que decir que presentaba la que me decía por un Grupo, que después no ha querido venir. Pero presentada la credencial, sí que la presentó, los señores Parlamentarios elegidos por el pueblo presen-

taron la credencial. De manera que a mí me parece que al hilo de que lo ha dicho el señor Cabasés de que hagamos un Reglamento para la normalidad, porque ya hay previsiones en el propio Proyecto que hoy estamos debatiendo para aquellas omisiones de hecho que el Reglamento pueda contener y se le faculta a la Junta de Portavoces y a la Mesa para que adopte las resoluciones necesarias, es decir, para lo extraordinario hay que dar unas resoluciones extraordinarias, a lo ordinario lo ordinario, y naturalmente es de suponer que ordinariamente los electos tomarán parte y es de suponer que si hemos de hacer la ecuación de 70, 7 de 50, 5 la próxima vez no vayan a ser 60 y volvamos a modificar. Por tanto a mí me parece que de momento hay que dejarlo como está y cuando hay una ley sustantiva a la cual el Reglamento le ha de dar articulación, entonces será el momento más oportuno para poder establecerlo. Por lo tanto aun lamentándolo, y no desprecio la buena voluntad que al señor Asiáin ha aprobado para poner tranquilidad en los señores que ocupan la Mesa y en los Grupos que les han votado para poner tranquilidad lo de la Transitoria pero me parece que es mejor que lo dejemos como está, a pesar de que puede tener razón en cuanto que al apartado 1, pero eso no es materia doctrinal que otra cosa.

Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Viguria. Tiene la palabra para el turno en contra y por cinco minutos el señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias señor Presidente, muy brevemente y salgo hasta aquí quizás porque voy a acumular también la defensa de los votos particulares adelantando ya desde este momento que retiro el voto particular en lo que se refiere al apartado 5, es decir, había voto particular en los apartados 1, 3, 5, 6 y 7 y lo retiro en lo que se refiere al apartado 5. Bueno la razón de nuestra oposición a esta enmienda que es una enmienda que en su momento votamos favorablemente en Comisión y por eso quizás salgo aquí porque estamos corrigiendo una postura que adoptamos en su día, lo expresé bien claramente ante la Comisión, es decir que en su día, se habían presentado una serie de enmiendas relativas a que la modificación de la actual Mesa del Parlamento se redujese no solamente al número de miembros que la componen, sino también para que una vez aprobado el nuevo Reglamento se procediese a la nueva constitución del mismo por así decirlo, tal y como dice, quizá erróneamente el apartado 1.º del artículo 4.º, y por lo tanto adecuásemos la composición de esta Mesa y por lo tanto la eligiésemos nuevamente. Puesto que ha habido una alteración desde las posturas por parte de todos, lo lógico será volver quizás a la postura inicial, que mantuvo el propio Partido Nacionalista Vasco, puesto que ya recuerdo que en el anterior Parlamento se habló de la posible modificación de la actual Mesa

una vez aprobado el Amejoramiento del Fuero. Hubo incluso una iniciativa legislativa por parte del Grupo Socialista de cara a modificar la composición de la Mesa reduciendo su número de miembros y en aquel momento nosotros lo rechazamos como lo vamos a hacer ahora. Por lo tanto y en este paso a defender nuestro voto particular, lo que tratamos es de evitar que se siga produciendo o que el efecto de la votación produzca algunas lagunas en el artículo 4.º y se quedase sin contenido y en lo que se refiere al apartado 5.º de la Ley, del proyecto mejor dicho, puesto que había una enmienda, creo que es la número 10 del Grupo de UPN, en la que se planteaba el mismo texto prácticamente, el que se contiene en el proyecto pero que sí habla de que si como consecuencia de las impugnaciones accedidas al Parlamento personas distintas, es decir, singulariza a las personas, yo creo que es desde todo el punto lógico que establezcamos o bien con carácter singular o bien un número determinado de personas.

Pero puesto que la elección de la Mesa se realiza antes de que se hayan constituido Grupos Parlamentarios y antes de que nadie en teoría y desde el punto de vista reglamentario sepa qué número de miembros tiene cada Grupo y por lo tanto es una votación unipersonal de cada uno de los Parlamentarios, yo creo que efectivamente no se puede imponer a un Parlamentario que no es que no haya accedido más tarde sino que debiera haber accedido desde el principio, pero al cual algún tipo de irregularidad, no me voy a meter a analizar cuál de ellas le ha privado de estar presente en la misma sesión constitutiva, le ha privado de ese derecho de elegir y de intervenir en la elección de la Mesa. Por tanto el decir con imprecisión algunos Parlamentarios me parece que puede ser un error, que puede conllevar un problema de interpretación prácticamente insoluble, prefiero mucho más el que se adecúe ese artículo y se establezca que un solo Parlamentario pueda dar derecho a una nueva elección de la Mesa, porque todo el mundo comprenderá que por qué un Parlamentario elegido exactamente igual que los otros 49 va a estar privado de ese derecho que tenemos todos los demás. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés.

¿El turno de réplica quiere utilizarlo señor Asiáin? Por cinco minutos. (PAUSA.)

SR. ASIÁIN AYALA: Gracias, señor Presidente. Con este turno de réplica no quisiera más que transmitir al señor Viguria una tranquilidad, en el sentido de que nosotros aceptamos e iniciamos los debates de este Reglamento con un espíritu de permanencia en el tiempo, y no de coyunturalidad. Eso lo he dicho en mi primera intervención y lo ratifico, en el sentido de que también, en defensa de esta enmienda número 8, yo he hecho referencia a que, hasta tanto no se cumpla lo dis-

puesto en el artículo 15.2 del Amejoramiento, estamos a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.B), que dice que son 50 los miembros. Por esas razones, en su día ya presentamos una moción en la anterior legislatura para pretender adecuar, no con carácter definitivo, sino en este momento, tal y como establece la Disposición Transitoria 1.B), y hasta tanto no se regule la Ley Foral a que alude el artículo 15.2 del Amejoramiento, para adecuar, como digo, los miembros de la Mesa a los miembros de esta Cámara.

En aquel entonces no cundió las añoranzas de este Grupo Parlamentario. Parece que hoy tampoco, y por lo tanto nosotros, si no hay un compromiso de completar el ciclo de esta enmienda número 8 con una Disposición Transitoria que garantice que para esta legislatura la composición de la Mesa siga como está, desde luego nosotros no queremos introducir ni un solo elemento de quiebra de la posibilidad de aprobación de este Reglamento. Eso que quede claro. No sólo en este tema, sino en cuantos vayamos a discutir, siempre y cuando no se vulnere ni el principio de legalidad ni las disposiciones contenidas en nuestra Constitución interna que es el Amejoramiento. Es decir, con ese límite y lo he dicho en mi primera intervención, afrontamos todo lo que es el debate reglamentario.

Como esto no supera ese límite, ni siquiera lo pone en quiebra, nosotros desde luego renunciamos a mantener esta postura, sin más ha sido una fijación de postura del Grupo Socialista porque entendía que yo como Portavoz tenía que transmitir aquí también la voluntad de mis compañeros que ya hicimos en la anterior legislatura, y que seguimos pensando que una Mesa de 7 para 50 es excesivo. Y lo decimos así de claro y sin que nos duelan prendas. Creo que estoy en mi obligación, como Portavoz, de transmitir aquí también ese sentimiento de mi Grupo Parlamentario.

Pero como no quiero crear, como he dicho anteriormente, ningún tipo de disfunción, nosotros vamos a retirar la enmienda número 8. Pero quede claro que lo que se refiere al apartado primero de la misma creo que nosotros tenemos toda la razón. Hay una disfunción grave en el texto del Informe de la Ponencia. Nosotros no podemos votar ese texto puesto que, como digo, como he dicho anteriormente y vuelvo a repetir, la constitución del Parlamento es todo un conjunto, es un iter procedimental que se inicia con la entrega de las credenciales y que termina con el artículo 14, como digo, con la comunicación de la constitución del Parlamento. Por eso, nosotros seguiremos aceptando el criterio de nuestra enmienda número 8, apartado primero, pero ya no defendiéndola sino votando el texto tal y como aparece. Y por otra parte, anunciar a la Presidencia la retirada de la enmienda número 8, en cuanto a la modificación de la Mesa se refiere.

Respecto a los votos particulares, y ya aprovechando este turno, señor Presidente, decir que el

voto particular del Grupo Socialista a los apartados 5, 6 y 7, lo único que pretende es recuperar aquellas materias que por triples empates en Comisión quedaron sin contenido. No tiene otro objeto. Respecto al artículo 5, la enmienda 10 de UPN, pues, apenas añade nada al texto del Proyecto y, por lo tanto, nosotros seguiremos votando el texto tal y como viene. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Y anotada su sugerencia, entramos en la enmienda número 10 de Unión del Pueblo Navarro, para cuya defensa tiene un tiempo de cinco minutos su Portavoz, señor Viguria, en este caso.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, no es que la enmienda 10 añada algo, lo que quiere es quitar. El señor Asiáin yo no sé si ha querido decir que no añadía. Lo que trata es de restar, porque lo que dice el texto es contrario al supuesto que puede darse, según nuestra opinión. Nosotros hemos tratado con esta enmienda de suprimir el plural de las impugnaciones, porque puede tratarse de una sola y también en cuanto a las personas.

Yo voy a permitirme repetir un poco la entrada que he hecho. Es decir, el señor Asiáin había partido del hecho de que nuestra enmienda 10 no añadía nada, y justamente lo que pretendía es no añadir. Es quitar el plural cuando se refiere a que puede haber una sola impugnación que quedaría excluida de ser tenida en cuenta; y en cuanto a las personas que pueden estar aquí modificando mediante la impugnación habida, una sola persona tiene derecho también a que si él no ha estado presente porque ha habido una impugnación anterior y le ha tocado a él ser el Parlamentario, no se le puede negar el derecho que todo Parlamentario tiene a participar eficaz y activamente en lo que es el Derecho. Por lo tanto, lo que se trata no tiene demasiada malicia, sino quitar los plurales. Y quedaría así: «por el contrario, si como consecuencia de la impugnación», en lugar de impugnaciones, «accediese al cargo del Parlamentario Foral alguna persona». En el texto se dice algunas personas. Este es todo el contenido de la enmienda. A mí me parece que es conveniente hacerlo. Lo contrario supondría negar el derecho a una sola persona y a eso no hay derecho. Por lo tanto, creo que es bueno que hagamos la corrección, con lo cual nadie saldrá perdiendo. No creo que valga la pena emplearse más a fondo porque la cuestión es muy evidente. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. ¿Para turno a favor de la enmienda número 10 de UPN? (PAUSA.) Señor Asiáin, adelante, por cinco minutos.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente, señorías, creo que el tema no tiene mucha trascendencia, pero sí que exige una explicación por nosotros, en cuanto que en Comisión, incluso en

Ponencia, mantuvimos unos criterios distintos de los que ahora vamos a mantener aquí en la votación del Pleno.

Para retomar la cuestión, nuestra enmienda número 85, recordará el señor Viguria, que nosotros planteábamos que tan sólo cuando el 10 % de las modificaciones afecten al conjunto, al número total de los Parlamentarios, entonces esa modificación del 10 % dé lugar a una nueva elección de los miembros de la Mesa. Esa era nuestra postura inicial en la enmienda 85. Postura inicial que no tuvo eco, no tuvo acogida ni en el Informe de la Ponencia, ni siquiera en la Comisión. Y nosotros ya no hemos seguido manteniendo dicha enmienda 85, por cuanto entendíamos que era totalmente ocioso. Por eso, decir que, en principio, yo le había comunicado nuestro voto en contra de su enmienda porque ni su enmienda ni el texto del Dictamen realmente nos satisface plenamente.

Pero vuelvo a retomar el tema en mi intervención anterior. No es una cuestión importante, no es una cuestión sustantiva. A nosotros nos parecería mejor que tan sólo con un tope, aunque sea mínimo, ese tope fuese el que diera lugar a nueva elección de los miembros de la Mesa, porque eso supone o puede suponer una modificación importante, y que tan sólo una persona tenga derecho o tenga posibilidad a retomar y reconstruir todo lo establecido en cuanto a los órganos de dirección de la Cámara, nos parece que es un poco fuerte. Pero bueno, entendiendo que ni la postura inicial, ni su enmienda nos satisface plenamente, y como digo que ya renunciemos a los criterios mantenidos en nuestra enmienda 85, como mal menor, aceptaremos su criterio sin que sirva de precedente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin.

¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Viguria, tiene su derecho a réplica si quiere utilizarlo.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias. No hay nada que replicar, sino agradecer la buena postura del PSOE. Gracias.

SR. PRESIDENTE: A continuación, creo que el señor Cabasés, si no he entendido mal, había acumulado en su defensa los apartados 1, 3, etc. Bien. De acuerdo.

Entonces, abrimos finalmente un turno de debate del texto del artículo. ¿Para turno a favor del artículo 4? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Finalizado el debate, iniciamos las votaciones.

SR. CABASES HITTA: Perdón, señor Presidente. Yo solicitaría un receso para solventar quizás los problemas que se puedan derivar de que pueda haber dos textos contradictorios en lo que se refiere a los apartados primero y segundo.

SR. PRESIDENTE: *Efectivamente, y le agradece esta Presidencia. Por lo tanto, se suspende la sesión por unos minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 49 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 57 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, se reanuda la sesión.*

SR. CABASES HITTA: *Perdón, señor Presidente, yo quisiera anunciar que queda retirado el voto particular al apartado 1 del artículo cuarto.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Por lo tanto, finalizado el debate iniciamos las votaciones. Y habiéndose retirado tanto la enmienda 8 como el apartado 1, sometemos a votación el apartado 3 del artículo cuarto.*

Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.)

Señor Secretario, por favor, resultado de la votación al apartado número 3.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 22; en contra, ninguno; abstenciones, 20.*

SR. PRESIDENTE: *Así pues, ha quedado aprobado el apartado 3 del artículo 4.*

Seguidamente y cerrando nuestras votaciones, vamos a someter a votación la enmienda número 10 de UPN, que corresponde al apartado número 5.

Comienza la votación. (PAUSA.)

Señor Secretario, por favor, resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Así pues, la enmienda número 10 al apartado 5.º ha sido aprobada por unanimidad.*

Antes de seguir con la siguiente votación, por favor, antes de que esta Presidencia no anuncie que comienza la votación, no comencemos a votar nadie.

Vamos a votar los votos particulares manteniendo los apartados 6 y 7. Comienza la votación. (PAUSA.)

Señor Secretario, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Los votos particulares manteniendo los apartados 6 y 7, han sido aprobados también por unanimidad.*

Y por fin, sometemos a votación el texto del artículo, pero ¡cuidado!, que solamente ha quedado ya los apartados 2 y 4 del texto del Dictamen.

Comienza la votación para el texto del Dictamen, apartados 2 y 4. (PAUSA.)

Señor Secretario, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *El texto del artículo, apartados 2 y 4, han sido aprobados también por unanimidad.*

Y pasamos a continuación al artículo 5, al cual se han presentado también varios votos particulares concurrentes sobre la misma materia. En primer lugar, tendríamos que anunciar que la enmienda número 12 la ha retirado Unión del Pueblo Navarro. Asimismo, y si no me equivoco y el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro me puede rectificar, si es que he anotado mal en el último momento, el voto particular a los apartados 2 y 3.

SR. CABASES HITTA: *Perdón, señor Presidente. Yo quisiera anunciar que yo sí que voy a retirar esos votos particulares, el 2 y el 3.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Entonces, en este momento anuncio también que el voto particular del señor Cabasés, 2 y 3, lo retira.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, oficialmente UPN ha retirado el voto particular a los apartados 2 y 3 del artículo 5.º, porque nosotros...*

SR. PRESIDENTE: *De todas maneras, yo consulto la nota que Unión del Pueblo Navarro ha podido hacerme y le voy a decir en estos momentos.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Yo le voy a decir, señor Presidente, que la nota que tiene es una nota orientativa. Hemos concurrido a esos apartados con el voto del señor Cabasés, y por tanto, como venían en primer lugar los del señor Cabasés, en el supuesto de que él los defendiera nosotros no íbamos sino a prestar nuestra adhesión a lo que él defendiese. Pero si los retira, es que entonces nos quedamos sin nada que rescatar.*

SR. PRESIDENTE: *En este momento, lo único que tengo que decir es que el señor Portavoz de Unión del Pueblo Navarro me rectifica, porque yo tenía mal hecha la anotación. Pero esto es un problema que habría que, digamos, negociarlo antes con el señor Cabasés. Efectivamente, el 2 y el 3 lo mantengo para que Unión del Pueblo Navarro lo pueda defender.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, antes me interesaría aclarar una cuestión, que es la siguiente. El modo de retirarlo es siempre un modo formal o se hace por escrito en el Parlamento en las horas, en el tiempo, o por escrito que sea fehaciente o aquí. La nota que ha recibido el señor Presidente ha sido por orientar cómo iba a discurrir la cuestión por si podía aliviarle en su tarea, que aquí puede resultar difícil de dirigir el debate. Por tanto, yo creo que hay que mantenerlos, y los vamos a mantener. Es que el señor Cabasés suponíamos que iba a mantenerlos y nosotros los íbamos a retirar. Dándose la circunstancia de que el señor Cabasés los retira, nosotros los mantenemos.*

SR. PRESIDENTE: *¿Señor Cabasés?*

SR. CABASES HITIA: *Perdón, señor Presidente, yo quisiera anunciar que si he retirado estos votos particulares a los apartados 2 y 3, lo hago en beneficio de la enmienda número 14 al artículo 6.º, circunstancia que ya le había adelantado al Portavoz de UPN. Pero, en cualquier caso, si es necesario mantener los votos particulares para que se solviente el problema de que UPN pueda defenderlos, yo estoy dispuesto a prestarle los votos particulares para que los pueda defender, adelantando también que votaré a favor de la enmienda 14, y por lo tanto en contra de los mismos. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *A partir de este momento, esta Presidencia anunciará al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro si realmente retira los votos particulares o enmiendas correspondientes que nos vengan. Lo anunciaré así porque, efectivamente, oficialmente no tengo yo un escrito por parte de Unión del Pueblo Navarro de retirarme votos particulares o enmiendas. Ha sido más o menos a nivel orientativo. Pero para confirmar el problema, yo lo preguntaré en cada uno de ellos. ¿Les parece bien, señor Portavoz, señor Viguria?*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Bueno. Vamos a ver. No le vamos a dejar en mal lugar al señor Presidente. Como la importancia no es decisiva, vamos a que valga la orientación que se le ha dado. No vamos a rectificar al Presidente, sino que prefiero rectificar yo, y que caiga sobre mí toda la responsabilidad. Retiramos los votos que afectan al 2 y al 3.*

SR. PRESIDENTE: *En firme y oficialmente.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *En firme y oficialmente. Desde aquí.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria.*

También ha sido retirada por Unión del Pueblo Navarro la enmienda número 12.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Efectivamente, ha sido retirada.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Continuamos, entonces, con el texto del artículo. Me parece que no queda absolutamente nada más del artículo 5. Así pues, iniciamos el debate del texto del artículo número 5. ¿Turnos a favor para el artículo número 5? (PAUSA.) ¿Para turnos en contra? (PAUSA.)*

Así pues, sometemos a votación que creo que, efectivamente, no nos queda, creo entender, para someter a votación más que el artículo número 5.

Señores Parlamentarios comienza la votación para el texto del artículo número 5. (PAUSA.)

Señor Secretario, resultado de la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado, por lo tanto, aprobado el texto del artículo número 5.*

Y pasamos seguidamente al artículo número 6, al cual hay una enmienda, la enmienda número 14, de modificación del artículo 6.º, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, para cuya defensa tiene, por cinco minutos, su turno el Portavoz, señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: *Si me permite el señor Presidente, desde aquí.*

SR. PRESIDENTE: *¡Cómo no!*

SR. ASIAIN AYALA: *Brevísimamente, señor Presidente. Señorías, para intervenir a favor de esta enmienda número 14 del Grupo Socialista, que lo único que pretende es refundir aquellas materias que en el Informe de la Ponencia quedan reguladas en los artículos 5, 6 y 9 con un solo texto, que es el que aparece en la enmienda número 14, que además hay que recuperar, puesto que se había quedado sin contenido, fruto de los triples empates habidos en la Comisión.*

Únicamente me queda por hacer una salvedad al apartado 7 de mi enmienda número 14, para hacer una corrección de tipo técnico en dicho apartado 7, puesto que, por una omisión mecanográfica, después de la palabra mayoría, en ese apartado 7, debe entenderse que le sigue a esa palabra mayoría la expresión «absoluta», puesto que si no se entienden por apartados 8 y 9. Es decir, si en el apartado 7 no se regula la mayoría absoluta, no se dice que es mayoría absoluta, carece de sentido en los apartados 8 y 9 decir que se realizarán sucesivas votaciones. Con esa corrección técnica de olvido mecanográfico, nosotros entendemos que, con esta enmienda 14, quedan refundidas las materias reguladas en los artículos 5, 6 y 9, para la cual solicitamos el voto favorable. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin.*

¿Para turno a favor a la enmienda número 14 del Grupo Socialistas del Parlamento? (PAUSA.) Señor Viguria, también desde ahí.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Si me permite desde aquí. Efectivamente, nosotros teníamos hecha la anotación al apartado 7, porque en el 8 dice «de no obtenerse dicha mayoría». Y ya el señor Asiáin ha explicado que la mayoría ésa no está dicha. Habla de mayoría, pero no es la absoluta. Por lo tanto, con esa rectificación incluida, nosotros vamos a votar favorablemente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria.

¿Para turno en contra a la enmienda número 14? (PAUSA.)

Por seguir el orden, el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, manteniendo el apartado primero de este artículo número 6, ha sido retirado. Asimismo la enmienda número 15 de modificación también de Unión del Pueblo Navarro al apartado segundo. Asimismo, el voto particular ha sido retirado manteniendo el apartado tercero por parte de Unión del Pueblo Navarro.

Y con todo ello, iniciamos la votación. Solamente nos queda la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialistas y creo que el texto del Dictamen. Me parece que es así. Perdón, no hay texto. Por lo tanto, la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento.

Señores Parlamentarios, va a comenzar la votación para la enmienda número 14, por supuesto con la corrección habida. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, 7.

SR. PRESIDENTE: La enmienda número 14, así pues, ha sido aprobada.

Y pasamos al artículo número 7, al que tenemos la enmienda número 17, también formulada por Socialistas del Parlamento de Navarra.

¿Para turno a favor?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, considere retirado el voto particular de UPN a este artículo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Al artículo 7, efectivamente, así es, retirado el voto particular por parte de Unión del Pueblo Navarro.

Para la enmienda número 17, señor Asiáin...

SR. ASIÁIN AYALA: Si me permite el señor Presidente, también desde aquí, por la brevedad de la defensa de esta enmienda 17 que encuentra su razón en la necesidad de llenar la laguna en el Dictamen de la Comisión, puesto que se había

quedado sin contenido fruto de los triples empates habidos en Comisión. Esta enmienda 17 mejora el texto del Informe de la Ponencia en cuanto que hace referencias a los procedimientos ya establecidos en nuestra enmienda número 14, reguladora del artículo 6 y que acabamos de aprobar. En este sentido creo que es necesario llenar la laguna del Dictamen de la Comisión, solicitando el voto favorable de los Grupos Parlamentarios. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Asiáin.

Para esta enmienda número 17, ¿turnos a favor? Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Al efecto de fijar claramente nuestra posición, votaremos favorablemente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. ¿Para turnos en contra? (PAUSA.)

Por lo tanto, del artículo 7 no nos queda más que someter a votación solamente la enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

Señores Parlamentarios, comienza la votación a la enmienda número 17. (PAUSA.)

Señores Parlamentarios, ha terminado la votación. Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: La enmienda número 17 ha sido aprobada por unanimidad.

Y pasamos al artículo octavo. La enmienda número 20 de modificación, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, la tenemos a este artículo octavo. Señor Portavoz, señor Asiáin, tiene la palabra.

SR. ASIÁIN AYALA: Sí, señor Presidente, para decir que el Grupo Parlamentario Socialista retira esta enmienda número 20, ya que tiene su anclaje en la número 8 que anteriormente ya hemos retirado, y por lo tanto apoyaremos los votos particulares que a dicho precepto ha presentado tanto el señor Cabasés como Unión del Pueblo Navarro.

SR. PRESIDENTE: Asimismo, tengo que anunciar, muchas gracias señor Asiáin, que ha quedado retirado el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. Y nos queda el voto particular formulado por el Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés. ¿Para su defensa?

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, se da por defendido por la propia obviedad del texto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Concurrimos con el señor Cabasés en los mismos apartados. Lo damos por defendido y votaremos lógicamente, favorablemente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Entonces, sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 20.*

SR. ASIAIN AYALA: *Queda retirada, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Queda retirada. El voto particular que aún continúa en pie del señor Cabasés, ¿no es eso? Señores Parlamentarios comienza la votación. (PAUSA.) Señores Parlamentarios, termina la votación. Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 24; en contra, ninguno; abstenciones, 20.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado, por lo tanto, aprobado el voto particular mantenido por el señor Cabasés.*

Y pasamos al artículo 9, cuyo voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro, creo que está retirado. ¿No es así?

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Lo retiramos, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Por lo tanto, pasamos ya al artículo número 10. Si sus señorías creen que voy muy de prisa, me lo anotan, me hacen la indicación correspondiente.*

(EL SEÑOR ASIAIN AYALA SE DIRIGE A LA PRESIDENCIA.)

SR. PRESIDENTE: *Sí, un minuto de receso, por favor.*

No obstante, a pesar de ello, podemos continuar, señor Asiain, al artículo 10, enmienda número 25, que ahí está en pie y está mantenida, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, para cuya defensa tiene la palabra su Portavoz por un tiempo de cinco minutos.

La enmienda número 25...

SR. ASIAIN AYALA: *Sí, señor Presidente, es que es nuestra.*

SR. PRESIDENTE: *Mi anotación era, señor Asiain, en mi anotación era por parte de Unión del Pueblo Navarro, y es, efectivamente, por parte de los Socialistas del Parlamento de Navarra. ¿Para su defensa?*

SR. ASIAIN AYALA: *Sí señor Presidente. Brevísimamente también para decir que esta enmienda número 25 pretende cubrir la laguna del Dictamen de la Comisión y recuperar el artículo 10, incluso del Informe de la Ponencia. Aquí no existe ningún tipo de discrepancia entre la enmienda 25 y los votos particulares, puesto que tienen idéntico*

contenido. Por estas razones entiendo que es necesario recuperar ese precepto e incorporarlo al Dictamen de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiain.*

¿Para turno a favor de esta enmienda número 25? (PAUSA.) Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: *Si me permite, desde aquí, señor Presidente. Brevemente para anunciar que el texto de la enmienda 25 es exactamente igual que el del voto particular. Por lo tanto, apoyaría la enmienda 25 y retiraría el voto particular.*

SR. PRESIDENTE: *El voto particular que usted tiene precisamente a este artículo, ¿no es eso?*

SR. CABASES HITTA: *Sí, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, nosotros también tenemos voto particular, y esta vez la flexión parece que debemos hacerla nosotros en favor de la enmienda. Todos vamos a lo mismo, solamente que el señor Asiain va a ganar ahora gracias a que nosotros vamos a colaborar con él. Muchas gracias. (RISAS.)*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Así mismo también, señor Viguria, está retirada la enmienda «in voce» número 3.*

¿Para turnos en contra de la enmienda número 25? (PAUSA.)

Así pues, por lo tanto, no tenemos más que someter a votación la enmienda número 25, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento.

Señores Parlamentarios, comienza la votación a la enmienda número 25. (PAUSA.)

Señores Parlamentarios, termina la votación. Señor Secretario, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *La enmienda número 25, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento, ha sido aprobada por unanimidad.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, si me permite una aclaración. Respecto del 9, que no se ha dicho si se votaba o no, tampoco se ha anunciado si en este momento ese ordinal tiene o no contenido. El nueve. Vamos, me parece que no tiene contenido, pero es mejor anunciarlo para tomar nota de que es un ordinal sin contenido.*

SR. PRESIDENTE: *Está sin contenido.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Bien, gracias. Respecto del 11 y también del 12, a efectos de una mayor rapidez, nosotros tenemos voto particular a*

ambos, al 11 y al 12, que lo retiramos. Retiramos el voto particular. En el 12 era votación separada, ya no hay lugar a ello y en el 11, el voto particular, quedan retirados los dos. Gracias.

SR. PRESIDENTE: El voto particular del artículo 11 queda retirado, ¿no es eso?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Sí y la votación separada del 12. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Bien, por lo tanto, al artículo 11 poco tenemos que decir. Y pasamos a la votación al artículo 12. Votación.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, yo creo que puede ser 11, 12, 13, 14, según la nota que aquí tengo yo.

SR. PRESIDENTE: No. El 11 no existe, porque lo único que había era un voto particular de Unión del Pueblo Navarro, y creo que se me ha quedado que estaba retirado. Exacto, por lo tanto, quedamos en la votación del 12, ¿no es así?. Es así.

Señores Parlamentarios, votamos el artículo...

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Yo quisiera intervenir a favor del artículo 12.

SR. PRESIDENTE: Pues, efectivamente, tiene razón, porque no he dado esa oportunidad.

Adelante, para turno a favor, señor Asiáin, por un tiempo de cinco minutos. (PAUSA.)

SR. ASIAIN AYALA: Gracias, señor Presidente. Acaso se haya extrañado el señor Presidente de que haya solicitado un turno a favor del precepto número 12, al cual no se ha presentado ni enmienda ni voto particular. Pero, al entender de este Grupo Parlamentario, dicho precepto, dicho artículo 12 es uno de aquéllos cuya importancia exige, cuando menos, una fijación de postura breve de los Grupos Parlamentarios, por lo menos de nuestro Grupo Parlamentario.

Y al hablar del artículo 12 hay que retomar el ejercicio de la facultad autonormativa que ya en la pasada legislatura ejerció el Parlamento, cuando decidió incorporar el juramento o promesa de respetar el Régimen Foral, de acatar la Constitución y las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo. No queremos aquí reiterar aquél debate que hubo en la anterior legislatura, pero sí dejar constancia de que nosotros estamos totalmente de acuerdo con dicha inclusión y que nadie puede sentirse discriminado en cuanto a la lesión del principio de libertad ideológica contenido en el art. 16 de la Constitución, porque nosotros entendemos que el acatamiento a la Constitución es, sin más, un compromiso, un compromiso de aceptar las reglas de juego político y el orden jurí-

dico democrático establecido por la Constitución Española de 1978.

En este sentido, yo creo que es importante traer aquí a colación la sentencia del Tribunal Constitucional 122/1983, de 16 de diciembre, donde nuestro más alto Tribunal estableció el criterio en cuanto a qué supone el acatamiento a la Constitución, en cuanto a qué supone ese ejercicio de la facultad de autonormación que las Cámaras tienen para establecer una serie de requisitos en virtud de los cuales se puedan establecer a plenitud los derechos y prerrogativas contenidos en el Reglamento de las Cámaras. Y dicha interpretación que nos la da nuestro más alto Tribunal está contenida, como digo, en esa sentencia, la de 16 de diciembre, así como en otras, y es importante saber que el Tribunal Constitucional ha establecido que la fidelidad a la Constitución puede entenderse como el compromiso de aceptar las reglas de juego político y el orden jurídico existente, en tanto existe, y a no intentar su transformación por medios ilegales. La fidelidad, en esta línea interpretativa, no entraña una prohibición de representar y de perseguir ideales políticos diversos de los encarnados en la Constitución, siempre que se respeten aquellas reglas de juego y no supone, por tanto, una renuncia a las libertades individuales consagradas por la Constitución ni a la libre crítica del ordenamiento jurídico existente, ni de los actos políticos que se realicen, ni a la libre proposición de las nuevas leyes, ni a procurar la reforma de la Constitución. En este sentido, entendemos y entiende el Grupo Socialista esta necesidad y este artículo 12, y por lo tanto votaremos a favor de dicho precepto. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Para turno a favor, ¿alguien más quiere intervenir en este artículo número 12? (PAUSA). Señor Viguria, señor Monge. Señor Viguria, adelante. (PAUSA.)

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, realmente no hay mucho que decir o que añadir a lo que el señor Asiáin ha dicho. A mí sí que me interesa señalar aquí lo paradójico que resulta que quien no está dispuesto a prestar este juramento, que es un requisito que por estar en el ordenamiento hay que acatarlo, y en él no se pide ninguna cosa que pueda avergonzar a nadie, me sorprende, digo, que se pueda tomar parte en la elección de los órganos de gobierno del Parlamento, precisamente sin este requisito. Parece ser que el proyecto, no sé si es proyecto o no es proyecto de ley electoral, va a poner este requisito en cuanto a la aceptación de la candidatura, lo cual ya resuelve todos los temas. Pero es que aquí ahora puede haber parlamentarios electos que decidan quién puede ser Presidente del Parlamento, también en los demás puestos de la Mesa, y en cambio no querer pasar por este aro, que no es ni estrecho ni malo, sino que es manifestación de acatamiento a lo que todos los españoles hemos querido y todos los navarros queremos también guardar.

Y después de señalar esta paradoja, vamos a votar que sí a esto, pero realmente debiéramos, si es posible, hacer algo al respecto. En fin, falta poco tiempo, me parece, o más tiempo para las elecciones del que puede tardar en salir el proyecto anunciado de ley electoral y allí se resolverá. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vi-guria. Señor Monge, para un turno a favor de cinco minutos. (PAUSA.)

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, yo me alegro mucho de coincidir con los dos Portavoces anteriores en otorgar a ese formalismo, que es algo más que un formalismo del juramento, la enjundia y las consecuencias que parecen darle los Portavoces que me han precedido.

Sin embargo, sin embargo y en honor a la verdad, una cosa es lo que se está diciendo y otra cosa es lo que se va a aprobar. Porque no olviden ustedes que si aprueban el artículo 26, tal como lo tienen redactado, esos parlamentarios que deben de jurar, esos parlamentarios que dentro de un año no van a poder disfrutar de esta ventajilla que hoy le van a dar ustedes en el Reglamento, porque va a quedar coartada en virtud de la ley, del proyecto de ley que tiene el Partido Socialista de exigir el juramento con carácter previo, esos parlamentarios, sin embargo, en esta legislatura, van a contar como miembros de la Cámara sin haber prestado el acatamiento a la Constitución y al Mejoramiento. Y eso no estaba así en el proyecto y eso había sido admitido como he dicho antes, por todos los Grupos Parlamentarios. De manera que bienvenidas sean todas esas loas y todas esas alabanzas al juramento, pero seamos coherentes.

Desgraciadamente nosotros teníamos una enmienda que llevaba las cosas hasta sus justos límites, casi casi hasta donde quiere ir ese proyecto de ley socialista, ese proyecto de ley electoral. Y decíamos allí, en aquella enmienda, que aquel parlamentario que transcurridas las sesiones a que se refiere el art. 12 y 13 no hubiera jurado, no hubiera acatado la Constitución, se entendía que renunciaba al cargo. Por las circunstancias que fuesen, esa enmienda no ha sido admitida, por haber llegado fuera de plazo, por motivos que no vienen al caso, y hoy nos quedamos cojos en la regulación, por muchas alabanzas que hagamos al formalismo del juramento, y es una pena porque parece que en el fondo estamos todos de acuerdo. Lo que pasa es que me da la impresión que estamos de acuerdo sólo de forma, que no de facto. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge.

Al artículo 12, ¿para turno en contra? (PAUSA). Señor Cabasés, por un tiempo de cinco minutos. (PAUSA.)

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Representando la voluntad inequívoca

de quienes, llegado el momento, hemos prestado la promesa a que hace referencia este artículo, mi intervención, como ya lo hice en Comisión se reduce a oponernos al criterio de ese carácter obligatorio con el cual se establece, puesto que yo creo que ha quedado en evidencia, también, que no estamos interpretando todos lo mismo cuando hablamos del juramento. Prueba de ello es que, aunque todos lo defiendan, su fundamento es diferente. Para unos es un formalismo, para otros es algo mucho más intrínseco y mucho más importante, y para nosotros es la expresión de una voluntad personal que, desde luego, en cualquier caso, no debe ser interpretada como una condición «sine qua non» para que una persona reúna unas características adecuadas.

Y creemos que además, y se debatirá como ha enunciado ya el señor Monge, cuando hablemos en el artículo 26, se debatirá, digo, los efectos que pueda producir ese juramento, el que se realice o no se realice. Y prueba de ello es que no solamente será un elemento fundamental en la discusión, sino que además ha habido necesidad de modificar el propio texto que se copiaba del Reglamento, que en este momento está vigente, porque quedaba bien claro que, sin cumplir ese requisito del juramento, no se adquiría la condición de Parlamentario, y en su momento también aludiré cuando debatamos este tema en el artículo 26.

Yo creo que el hecho de que se acepte o se acate un sistema democrático, un sistema institucional y su ordenamiento jurídico, es la participación en ese proceso. Y entonces, me parece que es mucho más importante el conseguir que se participe en ese proceso, en el cual se están aceptando ya las reglas del juego, aunque no se expresen mediante un juramento que, en definitiva, quien va a ser el que lo vaya a juzgar, puesto que puede haber distintas interpretaciones de aquello que se jura. Y sobre todo también para que evitemos el intentar sacar un rendimiento político a la utilización o no de este juramento.

A mí me parecería muy bien y ya lo defendía así en Comisión que se estableciese con carácter voluntario y sobre todo que no pretendiésemos sacarle rendimiento. Porque, para nosotros, todo aquél que participe en un proceso electoral que presente, en definitiva, la voluntad popular mediante el mecanismo democrático de ser elegidos tras las correspondientes elecciones, tras la correspondiente consulta al pueblo, que es, en definitiva, al que nosotros representamos, está ya actuando dentro de ese ordenamiento jurídico y aunque esté postulando su modificación y la modificación del mismo más absoluta, a nosotros nos parece que es más conveniente el hecho de que se produzca esa participación, el hecho de que esas personas que sean elegidas en función de unos criterios que están defendiendo puedan decirlo en las propias Instituciones si quieren, o fuera de las Instituciones, si no quieren venir. Pero, por supuesto, que no haga-

mos una condición «sine qua non» el hecho de que tengan que venir a manifestarlo aquí. Porque, en definitiva, lo único que estarán haciendo es dar su palabra de algo que quizás están diciendo como argumento contrario en el momento que se presentan a las elecciones.

En definitiva, el juramento o promesa puede ser una condición voluntaria, y por lo tanto no exigible desde el punto de vista reglamentario con el carácter que eso conlleva y creo que así se establecía en el Reglamento anterior, porque si no no entenderé otra interpretación que se haga de las mayorías. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabases. Sometido a debate el artículo núm. 12, pasamos a su votación. Atención, señores Parlamentarios, comienza la votación (PAUSA). Terminada la votación, señor Secretario, por favor.

SR. SECRETARIO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 41; en contra, 3; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, ha quedado aprobado el artículo número 12. Y así pasamos al 13, que no tiene contenido. Y, si les parece bien, señores Portavoces, señores Parlamentarios, los artículos 14 y 15, para someterlos conjuntamente a debate. ¿Para turno a favor al 14 y 15? Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Nosotros respecto al artículo 14 no tenemos nada, pero respecto al 15 queremos intervenir en contra. Por tanto, no sé si es bueno agruparlos.

SR. PRESIDENTE: Entonces, bien, vamos a empezar con el 14 en su debate. ¿Para turno a favor para el 14? Si alguien, si ustedes señores Portavoces de otros Grupos quieren acumular en el debate el turno a favor o en contra, pues, adelante. Señor Asiáin ¿quiere acumular el 14 y el 15 e intervenir para turno a favor?

SR. ASIAIN AYALA: Si me permite el señor Presidente, ¿en qué artículo va a intervenir el señor Monge en turno en contra?

SR. PRESIDENTE: En el 15 me dice.

SR. ASIAIN AYALA: El 15. Pues, en el artículo 15 intervendré a favor.

SR. PRESIDENTE: ¿El 14?

SR. ASIAIN AYALA: El 14 lo doy por debatido.

SR. PRESIDENTE: No obstante, voy a ir con orden. Para el 14 ¿turno a favor? (PAUSA). Señor Medrano, ¿al 15? Un momentín. Vamos a ver, artículo 14, por favor señores Parlamentarios, ¿para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Por lo tanto, pasamos a la votación del artículo 14. Atención, señores Parlamentarios, co-

mienza la votación del artículo 14. (PAUSA). Termina la votación, señor Secretario.

SR. SECRETARIO (Sr. Ardáiz Egüés). Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 14. Y así pasamos al debate del artículo 15. ¿Para turno a favor? (PAUSA). Señor Asiáin, señor Medrano. Señor Asiáin, tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, haciendo un esfuerzo de memoria, entiendo que el señor Monge pretende intervenir en contra del artículo 15 por la materia que se regula respecto a las Comisiones ordinarias y a las Comisiones especiales. Esta regulación del artículo 15 obedece a las enmiendas 33 y 34 que se debatieron en Comisión, y se aceptó la enmienda número 33 de idéntico contenido con la enmienda 34 de este Grupo Parlamentario, y se aprobó, como digo, la enmienda número 33 de Unión del Pueblo Navarro, que es la que ha quedado incorporada al Dictamen.

En esta regulación del artículo 15, se establece el derecho de asistir con voz y con voto a las sesiones del Pleno y a las Comisiones de que formen parte para los señores Parlamentarios, así como asistir sin voz y sin voto también a aquellas sesiones de cualquiera de las demás Comisiones ordinarias del Parlamento de Navarra.

La razón es ni más ni menos que, dada la naturaleza de las Comisiones especiales, entiende este Grupo Parlamentario que a dichas sesiones, a las sesiones de las Comisiones especiales tan sólo podrán asistir aquellos Parlamentarios que sean miembros de las mismas, sin que ningún otro Parlamentario pueda asistir a las mismas.

Se podrá decir y se podrá argumentar de contrario que eso es limitar de alguna manera la actuación de los Parlamentarios respecto a la posibilidad o no de intervenir en otras Comisiones de las que no formen parte; que nosotros frente a ese criterio, que no entendemos restrictivo sino que entendemos respetuoso frente a la naturaleza propia de las Comisiones especiales, las Comisiones especiales pueden tratar materias de alguna manera reservadas, aunque quizás no, seguro que después de las deliberaciones habidas en esas Comisiones especiales se publicará el dictamen, y, por lo tanto, habrá luz y taquígrafos y todo el mundo podrá entender y atender a las decisiones que se hayan tomado en esas Comisiones especiales.

Pero entendemos que esto no es una restricción, sino que simplemente es un respeto a la naturaleza especialísima de las materias que se tratan en esas Comisiones especiales. Por esto, entendemos que en la regulación que se hace en el art. 15 del dictamen que ahora estamos debatiendo, es perfectamente correcta y de ahí que nosotros vayamos a votar favorablemente, tanto el apartado

1.º como el apartado 2.º. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin.

Para turno a favor, señor Medrano, del artículo 15, por un tiempo de 5 minutos.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, señorías, recordando, como lo ha hecho, el señor Asiáin, la actitud del señor Monge en Comisión, intuimos que su anuncio de intervención en contra del texto del dictamen no odedece tanto a una repulsa del mismo como a su deseo de que todos los Parlamentarios puedan asistir a todas las Comisiones, incluso a aquellas que fueran declaradas secretas o reservadas.

Entendemos que el Grupo Popular sostiene la idea de que habrá más democracia y libertad con el conocimiento por parte de todos los Parlamentarios de todo lo que ocurra en el Parlamento, la cual de alguna manera compartimos. Pero que, sin embargo, también entendemos, como lo hace el Partido Socialista, que hay cuestiones reservadas que mejor es que no sean públicas, en sus debates, ni incluso para los Parlamentarios. Yo pensaría, por ejemplo, una que vamos a regular posteriormente, como es aquella que puede tratar de los bienes propios de cada uno de los Parlamentarios, que sólo podrá exigirse por medio de una Comisión especial. Bueno, pues no es conveniente que esto tenga una relevancia, pueda todo el mundo conocerlo, por lo tanto pensamos que es bueno que exista esta reserva en cuanto a la presencia de todos los Parlamentarios en cada una de las Comisiones.

Sin embargo, lo que sí nos ha llamado la atención es la manera de intervenir por parte del Grupo Popular. Nosotros pensamos que el artículo, tal y como está redactado, lo comparte el señor Monge y todos los de su Grupo, y, por lo tanto, lo lógico es que votase a favor del artículo. Si lo que desea realmente es presentar una enmienda añadiendo al mismo esa interpretación o este deseo que él tiene, nosotros le sugerimos, porque está previsto en el Reglamento, que presente una enmienda «in voce» y cuente con la seguridad de que nosotros le apoyaremos y le firmaremos, y suponemos que según la práctica parlamentaria también lo harán los demás grupos. Entonces seguiremos el orden normal de estas intervenciones. Es decir, aprobación de lo que es o lo que no es el artículo tal como está redactado, y discusión de la enmienda «in voce» que pueda presentar. Lo que no nos parezca lo mismo que este caso y ya adelantamos, puesto que no la han presentado y no hay ya momento, pues que votaremos en contra. Pero para el futuro y para mayor fluidez de los debates, sí le anunciamos que en cualquier momento contará con esa firma para la presentación de las enmiendas «in voce» y para que el debate tenga su turno normal. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno en contra, señor Monge? Señor Monge, por un tiempo de cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, resulta pintoresco que cuando el Presidente se dirige a la Cámara y pregunta si hay algún inconveniente en unir dos artículos y nadie contesta nada, basta que el señor Monge diga que va a intervenir en contra de uno, para que inmediatamente se agreguen equis señores para votar en contra, y presumiendo ya lo que yo voy a decir aquí. En todo caso, yo me muestro muy satisfecho de estar en compañía de ustedes, debatiendo cuanto sea necesario, y prometo que, en la medida de lo posible, les avisaré a ustedes cuando desee intervenir para que tengan tiempo a contradecirme, antes incluso de haber hablado, lo cual no se ha visto nunca.

Señor Medrano, déjeme usted que ejerza las funciones que me corresponden como Parlamentario. Yo no necesito para nada, a pesar de que le agradezco su buena intención, que me apoye ninguna enmienda.

Yo simplemente sigo el Reglamento, y en el Reglamento primero se discuten las enmiendas, después se discute el texto del Proyecto, que es lo que estamos discutiendo ahora, y en ese texto del Proyecto puede uno mostrar su disconformidad y votar en contra, y para eso no hace falta ayuda de nadie. Yo lamento, señor Presidente, estas irregularidades, pero parece que aquí hay que avisar antes si va uno a intervenir o no para que los otros tengan que salir a rebatir lo que todavía no se ha dicho.

Efectivamente, tienen ustedes toda la razón. La Coalición Popular se opone a que un Reglamento impida a un Parlamentario a asistir a determinadas Comisiones. Y después de tanto oír que los Partidos de izquierda profundizan en las libertades y velan por los derechos, héteme aquí cómo el bloque conservador, el bloque conservador, el moderado sale aquí a defender que un Parlamentario tiene derecho a asistir a todas las Comisiones por muy especiales que sean. Y ¿por qué? ¿Por qué a este modesto Parlamentario le ha venido un hábito del cielo y le ha transmitido esta idea peregrina? No señor. Porque está en todos los Reglamentos de todas las Cámaras y ya resulta chocante que en el Parlamento del Congreso no esté establecida una cláusula similar a la que ustedes pretenden implantar en éste. ¿Qué pasa, que es que aquí somos más celosos defensores del sigilo o más desconfiados del deber de discreción de nuestros Parlamentarios? Yo prefiero pecar de confiado, en el sentido de que cualquier Parlamentario que asista a una sesión sea especial, sea especialísima o sea ultrasecreta, va a guardar el sigilo a que viene obligado por virtud de su sentido de la responsabilidad, y esto es todo, así de sencillo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Nos queda, pues, someter a votación el artículo número 15. Atención, señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo número 15.

Y pasamos a continuación al artículo número 16, en el cual hay una enmienda «in voce», número 5, de modificación, formulada por el Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, y asimismo se me ha presentado una enmienda «in voce» al artículo 16, párrafo 3.º, en este momento, por parte de Unión del Pueblo Navarro, de supresión del texto del párrafo 3.º del artículo 16 a partir de su primera sílaba de la línea 3.ª. La motivación nos indica que es porque regula situaciones extrarreglamentarias. Debe decir «la solicitud se dirigirá, en todo caso, por conducto de la Presidencia del Parlamento».

En este momento, y según el artículo 137 del Reglamento, tengo que consultar a los señores Portavoces de la Cámara si se oponen a la admisión a trámite de esta enmienda «in voce». Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Para una cuestión de orden. Entiendo que el artículo 15 no ha sido votado, señor Presidente. Y si se ha votado, se ha debido votar conjuntamente con el 14.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, ha habido una votación del 14 y luego el 15. Efectivamente, nos ha extrañado después de su intervención el resultado de la votación, pero así ha sido.

SR. MONGE RECALDE: Porque me ha cogido justamente en el pasillo, ha sido una cosa tan rápida.

SR. PRESIDENTE: Señor Pegenaute, ¿quería decir algo? Ha sido así. Ha habido, ante la petición por parte del señor Monge de que en el 15 quería actuar y luego lo ha visto y lo ha explicado efectivamente, que se han adherido varios a ese artículo 15, para su intervención en el debate. Ha habido antes una votación del 14 y después del 15.

No obstante, quizá la Presidencia ha efectuado la votación muy rápida, antes de que el señor Monge estuviese aún sentado, pero no ha debido de haber una diferencia tan sustancial.

¿Señor Pegenaute, para una cuestión de orden?

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente. Sólo rogar a la Presidencia que para sucesivos artículos estos galimatías que se están organizando desde hace ya media hora, rogarle a la Presidencia, repito, que evidentemente, perdón, señor Presidente, evidentemente no es cuestión de decirle al Presidente lo que debe o no hacer, sino

rogarle que, efectivamente, el transcurso de las votaciones se nos dé siquiera a la Coalición Popular, al Grupo Popular, el tiempo suficiente para que nuestro Portavoz, una vez sentado en el escaño, pueda inducir el sentido del voto al resto de los Parlamentarios. Porque esta votación, es cierto que se ha producido del artículo 15, se ha anunciado cuando el señor Portavoz no se había sentado todavía en su escaño, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por favor, señores Parlamentarios, guarden silencio. No voy a dar cabida a intervenciones ni del señor Viguria ni del señor Asiáin. El señor Presidente lo único que va a decir es que si tiene algo de culpa, la asume enteramente. Pero, por favor, señor Monge, señor Pegenaute, en esta ocasión han tenido ustedes la equivocación correspondiente.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Por favor, señor Viguria, no le admito nada... No ...

SR. VIGURIA CAPARROSO: Es que me refiero...

SR. PRESIDENTE: Es una cuestión propia del señor Presidente, para el señor Presidente, y el señor Presidente se ha defendido; por lo tanto, adelante.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, si me permite, porque tengo derecho. En alguna parte del Reglamento actual, se dice que, en cualquier momento del debate, se podrá solicitar un receso. Y me refiero a la enmienda «in voce» presentada, y antes de pasar a otro, porque, como es un Reglamento que tenemos que hacerlo entre todos, he consultado con el Portavoz del Grupo Socialista y parece que hay posibilidad de llegar a un acuerdo o una fórmula intermedia entre el voto particular que mantiene ese Grupo y nuestra enmienda «in voce», para así aborrar el trabajo de, admitida esa a trámite, tener que volver con una tercera que sea de refundición.

Esta era mi intención antes de que se iniciase el anuncio de que se había presentado esa «in voce». Si es posible un receso corto.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no va a ser posible y, además, pidiéndolo el señor Viguria! Y por este motivo es por lo que se suspende, por esta cuestión de orden.

Se da un descanso, por un tiempo de unos minutos y aprovechamos la ocasión.

Adelante, se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 47 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 3 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Al artículo 16 se ha presentado una enmienda «in voce» firmada por Unión del Pueblo Navarro, y por Socialistas del Parlamento de Navarra, que dice: «Se propone la enmienda del párrafo 2, cuyo punto final debe producirse en la línea 5.ª en la palabra éstas». Por lo tanto, quedaría en el párrafo 2 lo siguiente: «Para mejor cumplimiento de sus funciones, los Parlamentarios Forales podrán recabar de las Administraciones Públicas de Navarra los datos, informes o documentación que obran en poder de éstas». El resto se suprime.

Y el 3, se propone que el apartado tercero tenga su final en la línea 3, en la palabra Parlamento. Por lo tanto, sería así: «La solicitud se dirigirá, en todo caso, por conducto de la Presidencia del Parlamento».

Según el artículo 137, pregunto a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios si se oponen a su admisión a trámite.

¿Señor Monge?

SR. MONGE RECALDE: Con todos mis respetos, yo creo que la pregunta huelga. Ahí está la enmienda firmada por equis Portavoces.

SR. PRESIDENTE: No obstante, el artículo 137 dice que si un Grupo Parlamentario se opone a su admisión a trámite, no debo de admitirla.

SR. MONGE RECALDE: Pues, es que no he-mos firmado, le estoy diciendo, la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Quiere decir que se opone a ella?

SR. MONGE RECALDE: Quiero decirle exactamente eso.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, una cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: ¿Sí?

SR. ASIAIN AYALA: Es que son dos cosas distintas. Yo creo que la Presidencia debe distinguir dos cosas. Una cosa es suscribir una enmienda «in voce», y otra cosa es el trámite a que se refiere el 103 de no aceptar o aceptar a trámite dicha enmienda «in voce».

SR. PRESIDENTE: Sí, sí, estoy preguntando claramente si esto que han firmado el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento y Unión del Pueblo Navarro algún otro Grupo Parlamentario se opone, según el artículo 137 del Reglamento, a su admisión a trámite.

Estoy preguntando sobre su admisión a trámite, para lo cual es necesario la unanimidad. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que se opone a la admisión a trámite de esto? Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en repetir por segunda vez, que mi Grupo se opone a la admisión a trámite.

SR. PRESIDENTE: Se opone a la admisión a trámite, ¿es así?

SR. MONGE RECALDE: Por tercera vez, repito que no tengo inconveniente en decirlo nuevamente. Yo no sé cómo hay que decirlo. Nos oponemos a la admisión a trámite de una enmienda presentada «in voce» que acaba la Presidencia de leer.

SR. PRESIDENTE: Si, en este mismo momento es cuando esta Presidencia se ha enterado, será que no ha oído bien. Por lo tanto, no se admite a trámite y queda sin validez.

Así pues, continuamos con la enmienda «in voce» número 5 de modificación, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, para cuya defensa tiene la palabra su Portavoz por un tiempo de 5 minutos.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, la enmienda «in voce» número 5 del Grupo Socialista pretende la supresión, en el apartado 2.º del artículo 16, de las referencias a la Administración del Estado, en cuanto a las posibilidades de recabar información respecto de los Parlamentarios Forales a través de la Presidencia del Parlamento. Y eso tiene sentido, puesto que nosotros entendemos que hay que circunscribir la actividad de los Parlamentarios al ámbito de nuestra Comunidad Foral. Y esto tiene sentido también, de la lectura del artículo 11 del Amejoramiento donde dice que el Parlamento representa al pueblo navarro, ejerce la potestad legislativa, aprueba los Presupuestos y las Cuentas de Navarra, impulsa y controla la acción de la Diputación Foral y desempeña las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

Es decir, en esa acción de impulsar y controlar la acción de la Diputación Foral, no está comprendido todas las referencias que se hacen en el apartado segundo del artículo 16 a la Administración del Estado.

Como nosotros entendemos que, con esta incorporación del apartado segundo del artículo 16, lo único que se va a hacer es generar conflictos institucionales poco deseables por todos, nosotros solicitamos a través de esta enmienda «in voce» que se suprima toda referencia a la Administración del Estado, por cuanto el Reglamento es un Estatuto cuyas disposiciones sólo vinculan a los miembros de la Cámara y sólo valen para el periodo del mandato electoral de la Cámara que ha aprobado este Reglamento. Por tanto, nosotros debemos circunscribir la acción del Parlamentario a lo que prescribe el artículo 11 del Amejoramiento y a lo que prescribe el ámbito de la propia Comunidad Foral.

No podemos ir más allá sin riesgo de generar conflictos institucionales, y, desde luego, nosotros no seremos los que demos los argumentos suficientes para que dichos conflictos se den. Por estas razones, solicitamos el voto favorable de la supresión de estas referencias a la Administración del Estado. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin.

¿Para turnos a favor a la enmienda «in voce» número 5? (PAUSA). Señor Medrano. ¿Alguien más? (PAUSA). Señor Medrano, tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, señorías, como había anunciado en mi primera intervención, cuando estábamos fijando posturas, es conveniente saber la naturaleza jurídica de las instituciones en las cuales nos movemos. Está claro que el Reglamento es una institución jurídica que, aunque tiene las mismas circunstancias de producción que las leyes, no tiene la formalidad de las leyes, no es una ley. Regula exclusivamente, como toda doctrina lo tiene admitido y como es propio de su propia esencia, el «corpore internis», es decir, la manera de producirse y de regularse internamente el Parlamento, sin que pueda tener, de ninguna manera, una proyección exterior. Nosotros podemos auto-regularnos con el límite, como decíamos, de la Constitución, pero no podemos imponer normas a Administraciones externas a lo que es el propio Parlamento.

Nosotros no podemos imponer normas a la justicia, nosotros no podemos modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil, nosotros no podemos modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, nosotros no podemos obligar a la Administración a que nos facilite datos porque no depende de nosotros. Nuestra manera de intervenir con la Administración sólo es una, que es gestar las leyes y entonces, indirectamente, por medio de las leyes sí podremos obligar a la Administración a determinadas conductas, pero con nuestro propio Reglamento no.

Por lo tanto, la enmienda que en este momento debemos defender, porque se ha suprimido la posibilidad de perfeccionarla técnicamente al no admitirse la enmienda «in voce», es la del Partido Socialista, en cuanto que ha suprimido la intervención cerca de la Administración del Estado, que parecía más dura, y admite la intervención frente a la Administración de Navarra, que tampoco en puridad cabe admitirse, porque estamos entrando en una Administración que no es el Parlamento. Pero, bueno, de un mal aceptaremos el menor, y como lo fundamental es el Parlamento y, en este momento, progresa al redactar su Reglamento, con esta salvedad, de que sabemos que no lo estamos haciendo bien del todo, pero nos acercamos algo al bien, vamos a votar a favor de la enmienda socialista. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno en contra de la enmienda número 5? (PAUSA). Señor Monge, señor Cabasés. Señor Monge, tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, si me lo permite desde aquí mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante, sí hombre.

SR. MONGE RECALDE: Muchas gracias. Bueno, yo no acierto a comprender bien cuáles pueden ser los motivos para que, desde que vimos este tema en Comisión hasta hoy, se hayan aclarado tanto las cosas en el sentido de aparecer sin duda alguna que no podemos pedir informes a la Administración del Estado.

Yo creo que aquí hay un defecto de enfoque. No estamos obligando a la Administración del Estado a que nos suministre unos datos que previamente hayamos requerido. Lo único que estamos arbitrando es un procedimiento para pedir esa información, y queda a salvo la facultad de la Administración del Estado de darla o no. Y a mí me parece que, por mucho que distingamos cuál es nuestra capacidad jurídica y por mucho que distingamos cuál es el enmarque jurídico en el que se desenvuelve esta Cámara, nada se opone a que podamos solicitar de la Administración unos datos que pueden resultar de importancia para este Parlamento, porque, repito una vez más, lo peligroso sería que aquí figurara una cláusula en la que se obliga a la Administración del Estado a remitir esa documentación. Pero nada de eso aparece aquí. El párrafo segundo aclara que la Administración deberá facilitar, lo que fuese objeto de la petición, o manifestar, en plazo no superior a 30 días, al Presidente del Parlamento las razones que lo impidan. Y las razones pueden ser, pues, que no le parece oportuno, y punto, se acabó la cuestión, no pasa nada más, no interferimos nada. Tampoco yo creo que la Administración se pueda sentir ofendida porque un Parlamento de una Comunidad Foral o de una Comunidad Autónoma le requiera unos datos. Bien claro está que si se niega no sucede absolutamente nada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Señor Cabasés para turno en contra por 5 minutos.

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. Y salgo a esta tribuna, quizás, no con la sorpresa que expresaba el señor Monge, pero sí un poco con el sentido que yo quisiera dar a esta intervención, porque me da la impresión de que aquí estamos confundiendo los términos.

Cuando aprobó la Comisión ese artículo, ya sabía que existía la enmienda que en este momento estamos debatiendo, y, desde luego, sabía también de qué trataba. Es decir que no nos ha llovido una novedad desde ese momento, y nos hemos encontrado con algo que efectivamente había sido un error o una equivocación.

Porque eso fue debatido, y fue debatido tanto en Ponencia que creo que, en su momento, no se llegó a ningún acuerdo, precisamente porque había discrepancia de opiniones. Y se debatió también en Comisión, y se debatió además hondamente. Y me parece que, puesto que estamos hablando dentro del Capítulo de los Derechos de los Parlamentarios Forales, el autoyugularnos nosotros un derecho me parece que no es procedente.

Como decía muy bien el señor Monge, yo suscribo todo lo que ha dicho, no es que estemos restableciendo ningún tipo de obligación. Lo que estamos es realizando el ejercicio de un derecho. Entonces, yo creo que aquí se está confundiendo solicitar una información con incordiar a la Administración. Y me parece una interpretación grave, porque de otra forma no entiendo yo el cambio de postura, no porque un grupo no pueda cambiar de postura, sino precisamente por el fondo del tema.

Yo creo que el hecho de que los Parlamentarios Forales se puedan dirigir a una Administración, que está actuando en Navarra, no lo olvidemos, es decir que la Administración del Estado no desaparece de Navarra, está actuando en Navarra y está actuando en materias que pueden interesar precisamente a este Parlamento, y más cuando tenemos por delante todo un proceso de transferencias, etc., que me parece que puede dar lugar a que, efectivamente, se pueda recabar incluso institucionalmente a través del correspondiente conducto que establece el artículo 16, que es, en este caso, la Presidencia del Parlamento, la información que se requiera para actuar en consecuencia con arreglo a los intereses generales de Navarra, que es nuestra obligación defender.

Ahora bien, interpretar que la Administración del Estado es algo que no afecta en Navarra me parece una confusión. Y si eso no es así, no sé a qué viene de repente darnos cuenta de que obramos mal solicitando una información. Que yo sepa, el solicitar no es imponer ningún tipo de obligación; y el que nosotros mismos digamos que no queremos socilitar a priori, me parece una barbaridad.

Por eso, vamos, aparte de votar en contra de la enmienda, defenderemos el texto del artículo, porque se introdujo precisamente en base a una enmienda nuestra. En base a una enmienda en la que entendíamos que no solamente se debía evitar una referencia expresa a cómo debía hacerse la tramitación, cosa que por supuesto no obtuvimos mayoría y, por lo tanto, quedó como figura en el texto del Proyecto, sino que, y lo hicimos yo creo que además con acierto, incluíamos también las Administraciones Públicas de Navarra y también la Administración del Estado a aquellas administraciones a las cuales nos podemos dirigir en solicitud de información.

Si eso nosotros mismos lo empezamos a interpretar como algo negativo desde el punto de vista de Navarra, ¿cómo lo va a interpretar la Adminis-

tración del Estado? Yo no entiendo el cambio de postura, y sobre todo no entiendo el por qué estamos en este momento identificando a la Administración del Estado como alguna competencia. No, no, estamos interpretando como una Administración que actúa en Navarra y como representantes del Pueblo de Navarra. Tanto nos interesa la Administración de la Comunidad Foral propiamente dicha, como la Administración que actúa en la Comunidad Foral en representación de los intereses del Estado.

Porque yo, además, me pregunto si es que nosotros no somos una Cámara que se integra dentro de ese ordenamiento institucional del Estado, puesto que estamos en función de una Ley Orgánica, aprobada en su día también por las Cortes Generales, y, por lo tanto, estamos dentro de todo ese entramado institucional del Estado.

Es decir, que yo entiendo que el aprobar esta enmienda supone, en primer lugar, yugularnos un derecho que no creo que tenga el más mínimo objetivo, y que, desde luego, no es conveniente para esa función que nos toca a nosotros de representar al Pueblo de Navarra. En segundo lugar, es absolutamente ineficaz, puesto que alguien tendrá que pedir la información si en un momento determinado hace falta. Y si la Administración se niega a darla, desde luego se va a negar en cualquier caso y en su momento, como bien decía hace un momento el señor Monge, se remitirá a este Parlamento un escrito diciendo que no considera procedente, conveniente, adecuada, etc., la remisión de la información que se le solicita y nos la denegará, dicho sencillamente.

Pero si nosotros mismos suprimimos esa posibilidad, estamos en parte diciendo que no solamente no nos interesa, sino que además es que ni siquiera creemos conveniente para los navarros conocer algunos datos y algún tipo de información sobre temas que vayan a ser objeto de pronunciamiento por parte de este Parlamento.

En definitiva, que no entiendo el cambio de postura en lo que se refiere al fondo del tema. Que no creo que limitando este derecho a los Parlamentarios estemos beneficiando absolutamente a nadie. Y, por último, además, que me parece que estamos actuando en un contrasentido con nuestra propia actividad, puesto que si representamos al Pueblo de Navarra, lo representamos en su totalidad y también en lo que hace referencia a la actuación de la Administración del Estado con la que tendremos algo que hacer. Por lo menos, solicitar información. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Su turno de réplica ¿lo va a utilizar, señor Asiain? Por 5 minutos.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, creo que en el turno en contra de esta enmienda «in voce» los Portavoces que han hablado confunden dos conceptos que yo creo que son im-

portantes de distinguir. Una cosa es el derecho de los ciudadanos a dirigirse a la Administración en solicitud de tal o cual información, y otra cosa es que se incluya esa posibilidad que todos como ciudadanos tenemos, se incluya esa posibilidad dentro de lo regulado en el Reglamento de la Cámara. Porque creo que dar ese paso a favor de incorporarlo al Reglamento de la Cámara ahora, tal y como se propone en el art. 16.2, es infringir, cuando menos, el art. 11 del Amejoramiento. Puesto que ya que nosotros tenemos claro es que lo único que nosotros podemos hacer, como miembros de esta Cámara, es circunscribir nuestra actividad al ámbito de nuestra Comunidad Foral, que eso es lo que nos está diciendo el artículo 11 del Amejoramiento.

Otra cosa será pretender trasladar categorías de derechos individuales a lo que es una vía de derecho reglamentario que creo que no tiene ningún tipo de aceptación. Y no tiene ningún tipo de aceptación puesto que una cosa se dice que es solicitar y otra cosa es que la Administración del Estado pueda o quiera dotar o dar la información que se pide a través del Parlamentario. Pero eso, dígame como se diga, es generar un conflicto institucional, puesto que lo que no está establecido en el artículo 11, más allá la Administración del Estado nos la puede negar y algún hecho se ha producido de roces entre las Administraciones del Estado y Administraciones públicas. Si a ustedes no les importa que se creen esos conflictos institucionales, bueno, pues me parece muy bien que defiendan este apartado segundo. Tampoco nuestra postura es nueva, puesto que ya se hizo una enmienda «in voce». Y es tan antigua esta postura, porque yo le quiero recordar, por ejemplo, al señor Monge una Sentencia del Tribunal Constitucional alemán, relativa al Reglamento del Bundestag de los Proyectos de Ley con repercusiones presupuestarias, una Sentencia de 6 de marzo de 1952, que ha sido asumida esa doctrina por nuestro Tribunal Constitucional, donde dice esa resolución: «El Reglamento del Bundestag —y traspólese donde dice Bundestag a Cámara del Parlamento de Navarra—, sólo es válido en el marco de la Constitución y de las leyes. De ahí que la infracción de una simple ley federal ordinaria por el Reglamento, motivaría siempre una infracción de la ley federal». Y sigue, que es lo que tiene aplicación a este 16.2, «el Reglamento del Bundestag es un Reglamento autónomo, cuyas disposiciones sólo vinculan a los miembros del propio Bundestag y sólo valen para el período del mandato electoral de la Cámara que ha aprobado este Reglamento». Traspólese, señor Monge, donde dice Bundestag-Parlamento de Navarra, y obtendrá el criterio que desde luego este Grupo Parlamentario va a mantener a través de esta «in voce» número 5. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Asiáin. Pasamos al debate del texto del artículo 16. ¿Para

turno a favor? (PAUSA.) Señor Cabasés. Señor Cabasés, por un tiempo de cinco minutos.

SR. CABASES HITTA: Si me permite señor Presidente, brevemente desde el escaño.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señoría.

SR. CABASES HITTA: Es evidente de la defensa del artículo 16, tal y como viene en el Dictamen, está en contraposición con la enmienda «in voce» que se acaba de debatir. Entonces, lo que yo quisiera es señalar que, en primer lugar, aquí estamos dando una regulación referida a los Parlamentarios. Es decir, que no estamos aquí regulando la actuación de la Administración a la cual se dirige, sino que estamos diciendo que los Parlamentarios podrán solicitar, y solicitar no implica ningún tipo de obligación, como la propia palabra lo dice, y por lo tanto la respuesta podrá ser negativa. Pero eso ya compete a algo que no regulamos, que es la actuación de la Administración requerida. Y así decimos, porque aquí se habla tanto de Administraciones públicas de Navarra como de la Administración del Estado.

En cualquier caso, yo creo que una interpretación extensiva de lo referente a este artículo según y como se pretende con la enmienda «in voce», pues puede yugular incluso el propio requerimiento a Administraciones públicas de Navarra, lo cual ya me parecería prácticamente escandaloso, si desde luego lo estamos estableciendo nosotros mismos.

Yo creo que no se puede confundir, cuando estamos hablando de la regulación del Reglamento, el actuar como ciudadanos. Por supuesto que tenemos derecho a actuar como ciudadanos, pero es que además aquí estamos actuando, aparte de como ciudadanos, fundamentalmente como representantes del Pueblo de Navarra que nos ha elegido. Y, por lo tanto, en función de esa representación, el hecho de que tengamos y tenemos una serie de prerrogativas que se convierten en nuestro caso en auténticos deberes, pues, entre ellos estará el de estar cuanto mejor informados, mejor, para que lo que aquí decidamos sea en beneficio del interés general de todos los navarros.

Entonces, el hecho de que podamos solicitar una información a mí me parece que es algo inherente al cargo que ocupamos, además de nuestra propia condición de ciudadanos, desde la cual por supuesto que no hacemos renuncia cuando somos elegidos representantes. Pero lo que sí está claro es que el ejercicio de ese derecho que nosotros podemos establecer aquí, de solicitar la información, no lleva aparejada la obligación de la Administración de contestar, y eso ya lo he dicho reiteradamente cuando me he opuesto a la enmienda «in voce».

En cualquier caso, lo que sí quiero señalar, porque me parece quizá grave esa interpretación que se hace, es que la solicitud de información, y lo he dicho al principio, se está confundiendo aquí como un incordio. Y me parece que no es esa la inter-

pretación que hay que dar a la palabra solicitud, puesto que me parece que solicitar una información, si eso ocasiona algún problema institucional, desde luego aquellas personas que representen a la institución que se da por ofendida o que se da por planteada como problema, lo mejor que haría es irse a casa. Porque lo que yo no concibo es que, cuando representantes institucionales del pueblo están exigiendo o requiriendo, o solicitando, mejor dicho, una información, se les conteste con que están generando un problema institucional.

Yo, desde luego, esa interpretación no la admitiría en ningún caso. Me parece que además es de efectos absolutamente predemocráticos, y yo creo que incluso solamente podría ser sustentada por aquellos que consideran la Administración como algo propio y de su uso personal, lo cual no es el caso en el Derecho Parlamentario.

En cualquier caso, reiterar mi defensa del artículo, porque me parece que a nadie ofende, que establece unos derechos que me parecen fundamentales para el ejercicio de los Parlamentarios y que, en definitiva, esos derechos van en beneficio de la sociedad a la cual representamos y precisamente, por representarla, estamos obligados a estar cuanto mejor informados posible sea, y por lo tanto a actuar de acuerdo con ese interés general. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Para turno en contra del texto del artículo 16? (PAUSA.) Señor Medrano.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, señorías, como bien ha indicado el Parlamentario señor Cabasés, la concomitancia de la defensa de este artículo con la enmienda que anteriormente nos hemos referido es evidente y, de alguna manera, mi turno en contra del artículo es también en contra de los que se opusieron a la enmienda anterior.

Se han mantenido, en oposición de la enmienda y en defensa del artículo, dos fundamentales ideas. Una primera idea es que con esto de alguna manera se disminuían los derechos de Navarra y los derechos del Parlamento, en cuanto que los Parlamentarios no podíamos recabar información de la Administración de ninguna manera. Esto no es cierto. Hay una vía y una vía legal, y nosotros lo que tratamos, evidentemente, como legisladores y como políticos responsables, es de seguir las vías legales. El artículo 67 de nuestro Amejoramiento dice que la Administración del Estado y la Diputación Foral colaborarán para la ordenada gestión de sus respectivas facultades y competencias, a cuyo efecto se facilitarán mutuamente las informaciones oportunas. Es decir, que la vía legal que nosotros tenemos está prevista constitucionalmente para nosotros en el Amejoramiento. Dice exactamente que lo recabemos de la Diputación y ésta, vinculada obviamente con nosotros, nos facilitará la informa-

ción. Es decir, que de indefensión no existe ninguna crítica que podamos hacer a estas medidas.

En segundo lugar, se ha querido olvidar absolutamente en esta defensa el párrafo tercero del artículo 16, porque dice, nos estamos impidiendo solicitar información. No, señores, nosotros lo que queremos es que esta información no tenga un condicionamiento, un condicionamiento en un verbo imperativo. La Administración requerirá, deberá. Y éste «deberá» es imponer una obligación a la Administración, si yo sé un poco de castellano, porque el verbo imperativo es este futuro. Por lo tanto, estamos imponiendo una obligación cosa que evidentemente no podemos hacer por ser «corpore internis», como decíamos, el Reglamento tal como lo ha referido perfectamente en cita a la Sentencia del Tribunal alemán el señor Asiain.

Finalmente, las intervenciones que me han precedido en contra de la que estoy manifestando se sorprendían, o manifestaban que no se sorprendían, pero que les extrañaba el que hayamos modificado, de alguna manera, lo que discutimos en la Comisión de Reglamento. Y yo les voy a explicar la razón por la cual evidentemente yo tal vez haya modificado mi criterio. Yo tenía un concepto jurídico del Reglamento que provenía del estudio que supongo que es el mismo que hacen los señores que se me han opuesto, de Nicolás Pérez Serrano, que es el que estudió los Reglamentos de las anteriores Cortes Españolas. Nicolás Pérez Serrano estudió un Reglamento el cual estaba influido por el ejecutivo y no tenía las condiciones de un Reglamento democrático.

En cambio, ahora me he seguido el estudio del último, que es el del parlamentarismo de Santolalla, en la página 17 de su libro, concretamente trata de esto. Y yo quiero manifestarme precisamente como un demócrata y no como seguidor de aquellos autores que estaban en la línea anterior de la antidemocracia.

Estas son las razones por las cuales nosotros apoyaremos la moción anterior y nos opondremos obviamente al artículo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Iniciamos las votaciones. Atención, señores Parlamentarios, en primer lugar, la enmienda «in voce» número 5. Señores Parlamentarios, comienza la votación de la enmienda «in voce» número 5. (PAUSA.)

Señores Parlamentarios, termina la votación. Señor Secretario, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 33; en contra, 7; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda, por lo tanto, aprobada la enmienda «in voce» número 5.

Y dentro de breves momentos, una vez que compulsemos la tecla para dejar a cero, realizare-

mos la votación del texto del artículo 16 de nuestro Reglamento.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señores Parlamentarios, comienza la votación del texto del artículo 16.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, una cuestión de orden, para ordenar la votación precisamente. Entiéndese referida esta votación al apartado 1.º del artículo 16, puesto que el 2 y el 3 han quedado modificados por la aprobación de la enmienda «in voce».

SR. PRESIDENTE: Por supuesto, muchas gracias, señor Asiáin. Comienza la votación, señores Parlamentarios.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Una aclaración.

SR. PRESIDENTE: Sí, sí, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Consta de tres apartados y dos han sido modificados, se considera modificado ya el artículo, o sea que la votación es, enmienda incluida, por lo tanto excluidos los otros dos párrafos.

SR. PRESIDENTE: Claro, así es. Señores Parlamentarios, con las aclaraciones oportunas en estos momentos, pasamos a la votación del texto del artículo 16. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 39; en contra, 3; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el texto del artículo 16, con las salvedades que hemos indicado.

Y pasamos al artículo 17, en el cual tenemos la enmienda número 38, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, para cuya defensa tiene la palabra el portavoz correspondiente. Señor Medrano. (PAUSA.)

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, señorías, el artículo 17 que nos ocupa en este momento dice textualmente, en la redacción del Dictamen de la Comisión: «Los Parlamentarios Forales percibirán una asignación económica que les permita cumplir eficaz y dignamente su función».

Efectivamente, esta genérica expresión de «percibirán una asignación económica» permite tanto la asignación económica que actualmente se ha fijado para los Parlamentarios en cuanto exclusivamente dietas y gastos de viaje, y permite también, obviamente, el que otro Parlamento, otra Mesa, otra circunstancia, fije un sueldo para los Parlamentarios.

Esto a nuestro Grupo le preocupa. Le preocupa fundamentalmente las condiciones en que se desenvuelve este Parlamento de Navarra, Parlamento que, por la brevedad territorial y por la brevedad de personas de nuestra tierra, no tiene una tarea

para absorber «full time» nuestra actividad. Y puesto que no trabajamos de esta manera, puesto que somos, de alguna manera, unos «amateurs» de la política, tenemos que ser bien, creo yo, «amateurs», compensados por estas dietas, pero tenemos que excluir toda la posibilidad de que se fije un sueldo. Porque si fijamos un sueldo ¿qué pasaría? Inmediatamente, lo mismo que nos hemos hecho ilustrísimos señores no sé qué, para parecernos a los Diputados y a otros miembros de las Administraciones, como Directores Generales, etc., querríamos tener sus mismos sueldos. ¿Quién se iba a contentar aquí con cincuenta mil duros al mes? Es decir, sería una barbaridad, lo cual no estaría de acuerdo con lo que es la ética de verdad. La ética real, no tal vez la ética que se le puede dar en algún momento a algún partido determinado, es decir, porque señor Urralburu, yo le ví el otro día con mucho agrado en televisión defender a Navarra, pero cuando hablaba del sueldo de los políticos hizo la observación de que esto era un poco el chocolate del loro, dentro de los presupuestos enormes en que se mueven, si se hace con eficacia. Efectivamente, creo que la eficacia es necesaria, pero podemos ser eficaces sin necesidad de cobrar un sueldo. Simplemente, para nuestra dedicación es del todo suficiente estas dietas que nos compensan, de alguna manera, nuestro tiempo. Y con esto nuestro Grupo sale perfectamente contento, y creo que toda Navarra también respirará al ver que no le vamos a gravar con, por lo menos, nuestra mala imagen cobrando por hacer menos de lo que vale su dinero. Nada más, señores.

(PIDE LA PALABRA EL SEÑOR URRALBURU.)

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Por supuesto, señor Urralburu.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, sólo por alusión. No sé lo que cobran los señores Parlamentarios, creo que más bien poco, ni siquiera lo que pueda percibir el señor Medrano, pero creo que conoce el Presidente que este Parlamentario renunció a la dieta.

SR. PRESIDENTE: Así es y esta Presidencia así lo tiene que confirmar, por petición expresa del señor Urralburu y del señor Aragón.

Con la enmienda número 38 continuamos el debate. ¿Para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Asiáin, señor Cabasés, señor Monge. Señor, Asiáin tiene la palabra para turno en contra por un tiempo de 5 minutos.

SR. ASIAIN AYALA: Si me permite el señor Presidente desde aquí por la brevedad.

SR. PRESIDENTE: Adelante señoría.

SR. ASIAIN AYALA: Nosotros nos vamos a oponer a esta enmienda 38 de Unión del Pueblo Navarro por entender que el término «asignación económica», que se contiene en el artículo 17 del Dictamen de la Comisión, es más genérico y posi-

bilita cualquier tipo de remuneración, bien sea sueldo o dieta, que, en cualquier caso, será la Mesa la que deberá establecer en cada coyuntura cuál es la opción que ha elegido, bien sea dieta, o bien sea sueldo. Por lo tanto, al entender que el concepto de «asignación económica» es más amplio que el propuesto en la enmienda nos vamos a oponer.

Por otra parte, también decir que, en nuestro Amejoramiento, al contrario que algunos Estatutos de autonomía, nada dice al respecto y que corresponde a la Mesa la determinación de qué tipo de asignación. No así algunos Estatutos de autonomía, por ejemplo como el de La Rioja, que sí se han decidido por el tema de las dietas. Por entenderse, por tanto, que el concepto de asignación es más amplio, y que nada respecta a lo regulado en el Amejoramiento, nosotros entendemos que es más correcto el concepto de asignación contenido en el artículo diecisiete, y por lo tanto votaremos en contra de la enmienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin Ayala. Y para turno en contra, señor Monge, por cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente, si me lo permite, desde aquí mismo. Yo creo que, en la defensa que ha hecho el representante de UPN, se centra toda la cuestión en aquello que es justamente superficial y secundario. Y me explico. Para mí, superficial y secundario es el nombre que se dé a la cantidad que percibe cada Parlamentario. A mí me da lo mismo llamarle asignación, que dieta, que sueldo, que subvención. Lo importante, y no sólo para mí, presumo, sino para todos los ciudadanos, es la cuantía, y ahí sí que estamos dispuestos a hablar cuanto el representante de UPN quiera. Porque nosotros, al dar nuestro voto afirmativo a este artículo, no estamos propugnando que se eleven los sueldos de los Parlamentarios hasta alturas poco digeribles para la maltrecha economía de Navarra. Si dieta es equivalente a pequeña cuantía, pues, todo lo que usted ha dicho tendría justificación. Pero en este mundo que vivimos hay dietas de 20 ó 25.000 pesetas por sesión y hay dietas de 750 pesetas por sesión, y hay sueldos ridículos y sueldos supercuantiosos. De manera que dejemos de limitarnos a la superficie, al cascarón de la cuestión, y entremos en la esencia. Y si realmente a alguien le parece que las dietas, en su cuantía, que no en su nombre, son excesivas, renuncie a las mismas que probablemente las arcas forales se verán muy satisfechas de esa ayuda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Señor Cabasés, para el turno en contra.

SR. CABASES HITTA: Sí, señor Presidente, si me permite, brevemente, también desde aquí.

SR. PRESIDENTE: Sí, señoría.

SR. CABASES HITTA: Para oponerme a esta enmienda, porque esta enmienda contiene bastantes

modificaciones, no solamente la referida a llamar dietas o no, puesto que es algo que, en definitiva, es arbitrado por parte de la Mesa del Parlamento, y, teniendo en cuenta que nosotros no estamos representados en la Mesa del Parlamento, no solamente no intervenimos a la hora del establecimiento de esa llamada asignación económica, sino que no intervenimos en la asignación de ningún tipo de cuantía económica que puedan percibir los Parlamentarios, no solamente por dietas, sino en función de otros conceptos, y que yo creo que también se dan. Entonces, desde la libertad que nos da esa no presencia, decir que la enmienda que propone el Parlamentario o el Grupo Parlamentario de UPN, no corrige en nada el sistema que en este momento está en aplicación en el Parlamento pero sí puede establecer un corsé a la hora de un planteamiento de futuro que nadie en este momento puede presumir, y, por lo tanto, yo creo que no beneficiaría nada al propio texto del Reglamento. Es decir que lo que yo quisiera dejar bien claro es que no porque se aprobase la enmienda del señor Medrano los Parlamentarios Forales iban a cobrar menos de lo que en este momento cobran. O sea que, en ese sentido, estamos prácticamente a la par. Pero si en el otro sentido, puesto que además él conoce perfectamente que hay otras posturas diferentes respecto a convocatorias de sesiones de órganos del Parlamento, Comisiones, etc. en los cuales se está defendiendo una postura distinta, como por ejemplo que la convocatoria la haga el Presidente de la respectiva Comisión, etc. y que eso lo corrige él también en su enmienda, puesto que solamente serán las sesiones debidamente convocadas por el Presidente del Parlamento de Navarra, y yo creo que en este caso estamos en contradicción con lo que defendemos en otro tipo de enmiendas. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. ¿Su turno de réplica lo va a utilizar, señor Medrano?

SR. MEDRANO BLASCO: Si me lo permite, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MEDRANO BLASCO: Queda claro la buena voluntad de todos los Parlamentarios para que nuestras asignaciones no aumenten las que actualmente tenemos. Por lo menos en eso estamos todos de acuerdo, queremos ser modestos. Sin embargo, si abrimos el portón a los sueldos, yo lo único que he indicado es que probablemente habrá una comparación. Habrá comparación con los sueldos similares. Quizás es facilísimo deslizarse por la pendiente de las continuas subidas; no así con las dietas, porque, aunque haya dietas de 750 pesetas y dietas de 25.000, lo real es que la comparación de nuestras dietas es con dietas que en Navarra se dan en otras circunstancias similares, y es una dieta normal. Es mucho más difícil subir una dieta, que

resulta escandaloso, que subir un sueldo que inmediatamente no es escandaloso, y sí con la cantidad que somos, muy gravoso para Navarra. Y que puede haber una tercera intención al hablar de asignaciones, para que esto se convierta posteriormente en un sueldo fijo.

A mí me alarma el artículo 17 ter cuando habla y no lo entiendo muy bien, porque yo no sé demasiado de Seguridad Social, pero sí me alarma que se estén previendo la Seguridad Social de los Parlamentarios. Creo que lo que hay que hacer es mantenernos cuanto más lejos posible del dinero, porque el dinero de alguna manera siempre en la función política mancha. Mejor que estemos lejos, mejor que tengamos las menos posibilidades de tener cuantías fijas como remuneración, y simplemente, como he dicho al principio, que nos contentemos con ser «amateurs» de la política y no profesionales. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Pasamos al debate del texto del artículo 17. ¿Para turno a favor del artículo 17, de su texto? (PAUSA.)

Señor Asiáin tiene la palabra para turno a favor.

SR. ASIÁIN AYALA: Sí, brevisimamente, señor Presidente, para decir que el precepto del artículo 17 tiene un sentido positivo y no de sanción. No así en la enmienda que acabamos de discutir, la número 38 de Unión del Pueblo Navarro, en la que se habla incluso de la privación de estas asignaciones, privación que constituye una sanción indudablemente, y que, por lo tanto, sólo se pueden establecer en los supuestos expresamente previstos en el Reglamento, concretamente en los artículos 113 y 114. Por estas razones del carácter positivo que tiene el artículo 17 y no carácter de sanción, puesto que eso ya está regulado en los artículos 113 y 114, nosotros votaremos a favor del precepto tal y como está. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Para turno en contra del texto del artículo 17? (PAUSA). Iniciamos las votaciones. Atención, señores Parlamentarios, en primer lugar votamos la enmienda número 38 de Unión del Pueblo Navarro. Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.)

¿Señor Secretario?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 14; en contra, 29; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda número 38 de Unión del Pueblo Navarro.

Y dentro de breves momentos, señores Parlamentarios, les ruego tengan paciencia, cuando la Presidencia les indique que comienza la votación, vamos a someter a votación el texto del artículo 17.

(PAUSA). Señores Parlamentarios, comienza la votación del texto del artículo 17. (PAUSA.)

Señor Secretario, el resultado por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 30; en contra, 12; abstenciones, una.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 17. Y así pasamos al artículo 17 bis. ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Monge. (PAUSA). Señor Monge, tiene la palabra para turno en contra del artículo 17 bis.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, la verdad es que nuestro Grupo en este tema ha manifestado sucesivamente, en Ponencia y en Comisión, su deseo de no perder excesivo tiempo en una cuestión como ésta. Pero al hilo del debate anterior, respecto a que siendo el Reglamento una Norma que regula el funcionamiento interno de la Cámara, no puede interferir con el ordenamiento del resto del Estado, me surge a mí la duda de si, efectivamente, desde un Reglamento de esta Cámara podemos atribuirnos tan pomposos títulos como aquí se hace en este precepto. Yo no sé si el Tribunal Constitucional alemán, habrá regulado esta materia respecto al Bundestag o al Bundesrat o a los diversos territorios en que se divide. Pero me parece que no hay precedente en el Derecho Constitucional alemán, y en tal caso yo me siento liberado para poder defender mi postura de que tengo mis dudas acerca de si este tratamiento con que nos adornamos no estamos infringiendo alguna norma. En todo caso, yo creo que todas estas excelencias, e ilustrísimas, etc., es algo que deberemos de ganarnos a pulso, y doy por supuesto que todos así lo haremos, trabajando más y procurando entendernos mejor, y, sin duda, la excelencia nos la dará después nuestro electorado por haber cumplido con la confianza que en su día depositaron en nosotros. Lo demás resulta un poco pomposo, y hasta me atrevo a decir que fuera de lugar en los tiempos en que corren. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. (PAUSA). ¿Para turno en contra no había nadie más? Por lo tanto, sometemos a votación el artículo 17 bis. Atención, señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 37; en contra, 5; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado, por lo tanto, el artículo 17 bis. Pasamos a continuación a debate el artículo 17 ter. ¿Para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Atención, señores Parlamentarios, que dentro de breves momentos comenzamos la votación para el artículo 17 ter. ¿Hay intervenciones a favor o en contra? (PAUSA). En contra, señor Medrano. ¿Alguien más? (PAUSA). Pues, adelante, señoría.

SR. MEDRANO BLASCO: *Si me lo permite, desde aquí. Como el artículo 17 en realidad son unidad, querría repetir o por lo menos indicar los argumentos que anteriormente he expuesto. Nuestro Grupo, más que la modificación de postura, está absolutamente en contra de todo lo que suponga profesionalizar la función política, salvo en aquellos cargos en que evidentemente la dedicación es exclusiva, como lo puede ser en los cargos del Ejecutivo. Por lo tanto, nos oponemos no solamente a que haya una asignación continua en función o con categoría de sueldo, sino también a que cualquier intervención parlamentaria, tenga una compensación a la Seguridad Social, que inmediatamente nos va a situar como profesionales de alguna manera, con una relación laboral respecto al Parlamento. Por lo tanto, anunciamos nuestro voto en contra. Y también querría aprovechar la ocasión para señalar que, desde la Novísima Recopilación, en España no se ha puesto a los títulos de Ilustrísimo, Excelentísimo y demás, que exigen, no han estado regulados. Cada uno de los órganos que han existido, se han dado a sí mismo, los títulos, alguna vez, raramente las leyes...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Medrano, estamos con el artículo 17 ter.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Es que es una unidad, yo entendía el artículo 17 pero, en fin...*

SR. PRESIDENTE: *17 ter.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Simplemente, quería resaltar, que es una cosa que compete en cada momento, a los órganos. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Medrano. Sometemos a votación, el artículo 17 ter. Señores Parlamentarios, comienza la votación. Señor Secretario, resultado por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 29; en contra, 13; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo 17 ter. Y seguidamente pasamos al artículo 18, que no hay mantenida tampoco, ni enmienda, ni voto particular y ¿para turnos a favor señores Parlamentarios, al artículo 18? (PAUSA.)*

¿Para turno en contra? (PAUSA.)

Si no hay objeción, esta Presidencia, ha tenido en esta ocasión buena vista, ¿podemos someter a votación? Señores Parlamentarios, comienza la votación al artículo 18. (PAUSA.)

Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno.*

Perdón, Votos a favor, 43, en contra, ninguno, abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo 18, y así pasamos...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, respecto del 19, nosotros tenemos ahí una enmienda...*

SR. PRESIDENTE: *Número siete, «in voce».*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *...que la retiramos.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, así lo tenía indicado esta Presidencia. Entonces, sometemos a debate el texto del artículo 19. ¿Para turno a favor? (PAUSA). Señor Asiáin. ¿Alguien más? (PAUSA). Señor Asiáin, tiene la palabra.*

SR. ASIÁIN AYALA: *Sí, brevemente, señor Presidente, para fijar la posición del Grupo Socialista, puesto que, en el trámite de Ponencia, se opuso a la utilización del término inmunidad, por entender que dicho término, lleva implícito la existencia de suplicatorio, cosa que no existe en nuestro caso. Pero introducido expresamente el término de inmunidad parcial por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia de 12 de noviembre de 1981, nuestro Grupo acepta dicha remisión de la inmunidad a los términos del artículo 14, y, por lo tanto, votará favorablemente a dicho precepto. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señoría. Para turno en contra del artículo 19, (PAUSA). Por lo tanto, y retirada la enmienda «in voce» número siete de Unión del Pueblo Navarro, pasamos a la votación del texto del artículo 19. Señorías, comienza la votación. (PAUSA.)*

Señor Secretario, resultado por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado por lo tanto, el texto del artículo 19. Y pasamos a continuación, si no hay objeción, y atento estará a ello la Presidencia, al debate de los artículos 20 al 25, ambos inclusive, si se podrían acumular para su debate. ¿Hay alguna objeción al respecto? (PAUSA). Así pues, abrimos el debate para turno a favor de los artículos 20 al 25, inclusive (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señorías, votamos los artículos 20 al 25, si no hay ninguna objeción en su votación conjunta. (PAUSA). Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados por lo tanto, los artículos 20 al 25, ambos inclusive. Y así pasamos al artículo 26, al cual no ha habido ningún voto particular, ni enmienda. Por lo tanto, abrimos el debate para turno a favor del*

artículo 26. Señor Asiáin, para turno a favor, por cinco minutos. (PAUSA). ¿Alguien más? (PAUSA). Señorías, el señor Asiáin, tiene la palabra.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, intervenimos en turno a favor del artículo 26, para aportar claridad en un tema que para nosotros debe quedar suficientemente claro. En este precepto se distinguen claramente dos estadios. Uno la adquisición de la condición de Parlamentario Foral, y, segundo, el alcance de la plenitud de derechos y prerrogativas. Respecto al primer estadio, la adquisición de la condición de Parlamentario Foral, la adquisición de esa condición se deriva de un hecho absolutamente exógeno incluso a la propia voluntad de los Parlamentarios Forales.

Según hemos aprobado en el apartado 1.º del artículo 1.º, es el acta acreditativa expedida por la Junta Electoral proclamando Parlamentario Foral la que acredita a dicha persona como miembro de esta Cámara.

Y esto debe quedar suficientemente claro por distintas razones. Primero porque la Junta Electoral no puede hacer otra cosa que extender 50 actas acreditativas, y ello en cumplimiento exacto de la Disposición Transitoria 1.B de nuestro Amejoramiento, y segundo, que esas 50 personas son por ese mismo hecho, por el hecho de que se les extiendan las actas acreditativas, los Parlamentarios Forales que integran la Cámara. Y tercero y último, que hasta este momento el Parlamento como Institución Foral nada puede decir, puesto que es una cosa absolutamente exógena a la voluntad de la Cámara.

Y esta conclusión se deriva única y exclusivamente, como digo, del apartado 1.º al artículo 1.º, que ya hemos aprobado. En ese precepto se dice «los Parlamentarios Forales electos acreditarán su condición». Es decir, la condición de Parlamentario es una cosa que ellos tienen, además aparte de lo que el Parlamento pueda manifestar aquí posteriormente. Es una cuestión, como digo, absolutamente exógena, que trasciende de la voluntad de la Cámara, puesto que es la Junta Electoral la que debe extender, de conformidad con la legislación electoral, las correspondientes actas acreditativas.

Y respecto al segundo estadio, conviene tomar el hilo de algo que acabo de decir y es que el Parlamento no ha intervenido en el momento de adquisición de la condición de los Parlamentarios en virtud de su facultad autonormativa y una vez que se ha constituido puede establecer una serie de límites para alcanzar en plenitud los derechos y prerrogativas que se le confieren en el capítulo 4.º que es el que estamos debatiendo, «De la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Parlamentario».

En este apartado 2.º se establece que los Parlamentarios electos alcanzarán en plenitud sus derechos y prerrogativas por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos: presentar en Se-

cretaría General la credencial expedida por el órgano electoral competente; cumplimentar su declaración a efectos del examen de incompatibilidades; y prestar el juramento o promesa a que se refiere el artículo 12.

Estos requisitos que se establecen en el apartado 2.º, como digo, se establecen en el ejercicio de la facultad de autonormación que tienen las Cámaras. Por esto, nosotros queremos que quede suficientemente claro que la condición de Parlamentario se adquiere por el hecho de la extensión por el órgano electoral competente de la correspondiente credencial. Independientemente, como digo, de que aquí se pueda manifestar una u otra opinión, es una condición exógena, es un hecho y un requisito exógeno, tal y como ha quedado suficientemente claro en el apartado 1.º del artículo 1.º. Entiendo que estas precisiones eran importantes para comprender en toda su dimensión este artículo 26 que establece, como digo, esa condición de Parlamentario respecto de la Junta Electoral, y por otra parte, en el apartado 2.º, la plenitud de sus derechos cuando alcanza la plenitud de sus derechos y prerrogativas por el cumplimiento sucesivo de esos requisitos. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno en contra al artículo 26, señor Monge? Señor Monge, tiene la palabra para turno en contra por cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, yo creo que estamos aquí en un artículo que constituye el nudo gordiano de nuestra oposición al texto del Proyecto.

Efectivamente, es a través de este artículo por el que se introduce la mayoría absoluta de 26 miembros en esta Cámara, y se hace al socaire de una interpretación del Amejoramiento del Fuero cuando indica que el Parlamento se compone de 50 miembros.

Yo no voy a discutir si es legal o no es legal la interpretación que nos ha dado aquí el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Lo que sí voy a sostener es que tan legal como esa es la que sostiene, por ejemplo, el Reglamento del Congreso de los Diputados, donde se dice que, una vez elegido el Parlamentario, tiene la condición de Parlamentario electo, pero no la plena condición de Parlamentario que es lo que usted viene a introducirnos con su enmienda que es la que figura en el texto que estamos analizando.

De manera tal que ustedes optan por la tesis de que, elegido un ciudadano, ya tiene la condición de Parlamentario haga lo que haga. Y esto es serio, y es grave. Y podemos analizar incluso, pues, ejemplos hasta caricaturescos, por ejemplo el de un Parlamentario que en fraude de ley, y por virtud de una serie de irregularidades, llega a ser elegido sin ser ciudadano español, y no se descubre hasta después. Pues, con la tesis que ustedes mantienen, este señor es Parlamentario en plena condición a

todos los efectos. Así lo dice el artículo, la condición de Parlamentario Foral se adquiere una vez extendida por el órgano electoral competente, la correspondiente credencial. Si en ese momento no se ha descubierto todavía que el Parlamentario no reúne condiciones es igual, ustedes le dan la condición plena de Parlamentario.

Pero vamos a cosas más fáciles de imaginar. Vamos al supuesto de un Parlamentario que ocupe un cargo incompatible con el deber de Parlamentario. Pues, como, por la simple elección, ya tiene la condición de Parlamentario, puede negarse a presentar en la Secretaría, a cumplimentar en la Secretaría su declaración a efectos del examen de incompatibilidades, y seguirá teniendo la condición de Parlamentario, negándose a cumplir un requisito que nadie puede legitimarle a que lo incumpla, ni siquiera nosotros, por muy exógeno que usted diga que es la facultad de determinar quién es Parlamentario. Y esto es serio y es grave, y, dentro de muy breves momentos, le voy a poder demostrar a usted hasta dónde lleva esta tesis. Lo vamos a ver en cuanto nos acerquemos al artículo no me acuerdo cuál es, pero ya verá usted, cuando suba a la tribuna, cómo el haber adoptado esa postura hace chirriar todo el mecanismo de la Cámara, todo. Afortunadamente el Tribunal Constitucional, en la sentencia, me parece que es de 18 de diciembre, o de noviembre, del ochenta y tres, ha analizado este tema, bien está que de una manera referida al juramento, pero que bien puede servir para todos los demás requisitos exigibles en el artículo 1.º del Reglamento. Y dice el Tribunal Constitucional que el Reglamento de la Cámara, aunque no sea ley, es una Norma adecuada para regular su constitución y organización, punto primero. Punto segundo, que mientras al ciudadano, para acatar la Constitución, lo único que se le exige es una postura meramente negativa, es decir, de no ataque a la Constitución, a los que han sido elegidos por esos ciudadanos no basta con su actitud negativa, sino que se requiere un acto positivo, que tanto lleva al acatamiento por virtud del juramento, como al cumplimiento de todos estos requisitos, el de las incompatibilidades, y cualquier otro que pueda establecer el Reglamento. La única limitación que tendría el Reglamento sería la de exigir requisitos que no estén insitos en la Constitución o en el ordenamiento jurídico, pero todos los que están en el ordenamiento o en la Constitución, perfectamente pueden ser exigidos al Parlamentario a través de un artículo.

Y vuelvo a repetirles, ¿qué han hecho ustedes señores socialistas con el Proyecto de Ley electoral? Pues, lo que yo estoy diciendo. A fin de evitar que se discuta si un señor tiene la condición de Parlamentario o no, por el hecho de jurar o no haber jurado, ustedes se adelantan, con muy buen criterio, y dicen, primero, jure el candidato, y así eliminamos. Pues, mire usted, cuando entre en vigor esa ley, habrá la correspondiente fricción con el

artículo que ustedes han redactado, en la forma en que lo han hecho. Y eso, vuelvo a repetir, lo dice el Tribunal Constitucional. Y con ello, yo no estoy echando por tierra su tesis. Será legal, legalísima, pero también la que yo sostengo aquí. Y, en resumen, es una opción política, y la opción política era mucho más sensata a mi juicio la que tenía el Reglamento anterior, y la que nos brindaron los señores letrados en el Proyecto de Reglamento. La que decía que la condición plena de Parlamentario, se adquiere por pun, pun, pun, ... todos los requisitos que exigía el Reglamento anterior, exactamente igual que en el Congreso de Diputados. No hemos querido aceptar eso, para introducir la mayoría absoluta de 26, y ahora vamos a ver cómo nos las componemos para sacar de esta Norma un mínimo de coherencia, un mínimo de congruencia. Porque, vuelvo a repetir, que se chocan unos artículos con otros. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Debatido el artículo 26, pasamos a su votación. Señores Parlamentarios, atención, comienza la votación al texto del artículo 26. (PAUSA). Termina la votación, señores Parlamentarios. Resultado, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 34; en contra, 7; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el artículo 26, en su texto correspondiente. Pasamos al artículo 27, en el cual tenemos dos votos particulares, uno formulado por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, que tengo entendido que lo retiran.

SR. VIGURIA CAPARROSO: No.

SR. PRESIDENTE: Y el otro...

(PIDE LA PALABRA EL SEÑOR VIGURIA.)

¿Sí?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Estamos en lo de antes. Esa nota orientativa, acaso sería mejor que la olvidase, porque más bien desorienta. Si el señor Cabasés lo mantiene, como me ha dicho que sí, nosotros nos adherimos a él, y en todo caso no lo retiramos, lo damos por defendido ya desde este momento.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, en primer lugar, tendría que decir que hay dos votos particulares, uno formulado por el Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés, y el otro, por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. Señor Cabasés, ¿lo mantiene? (PAUSA). Lo mantiene a través del señor Ciáurriz. Señor portavoz de Unión del Pueblo Navarro ¿lo mantiene?

SR. MEDRANO BLASCO: Nos adherimos a...

SR. PRESIDENTE: Nos adherimos, pero...

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Nos adherimos a la defensa posible que haga el señor Ciáurriz.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, por lo tanto, adelante señor Ciáurriz, para su defensa, al voto particular al artículo 27.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, señoras, señores Parlamentarios, muy brevemente porque de lo que se trata es simplemente de mantener el texto del informe de la Ponencia, en un aspecto que creo que es importante, respecto a la suspensión de los derechos y deberes de los Parlamentarios en una situación que creemos que se incluyó de forma ligera, y que debe volverse al texto inicial. Se trata de suspender los derechos y deberes de los Parlamentarios en el supuesto añadido en el informe de la situación de prisión preventiva declarada conforme al artículo 14 de Ley Orgánica de Mejoramiento del Fuero.*

Nosotros entendemos que la situación de prisión preventiva es una situación extraordinaria, es una situación que en sí no supone ninguna cualidad específica respecto a la calificación del posible delito de la persona implicada. Creemos que es una situación transitoria, que se trata por todos los medios de reducir al máximo, porque se crean muchas veces problemas que luego son irreversibles, y que desde el Parlamento no debemos añadir una sanción más a esa situación transitoria de prisión preventiva. Ya es grave, y es muy grave muchas veces, que una persona, que pueda estar más o menos supuestamente implicada en algún tipo de delito, tenga que sufrir esta situación de prisión preventiva, pero ya tiene su fundamento en la vía penal, para que desde el Parlamento, sin que haya una sentencia firme, sin que haya una decisión judicial, que en alguna forma ya determine la culpabilidad o no de esa persona, se establezca una sanción añadida de privarle de su condición o de sus derechos y deberes como Parlamentario.

Por eso entendemos, que se debe volver a la situación anterior, que ésta es una situación que es anómala, y que desde luego sería agravar lo que después sería irreversible, si realmente la sentencia no fuera condenatoria como ocurre. Porque efectivamente ocurre así, en muchos casos, como estamos viendo todos los días en los juzgados. Por eso entendemos que se debe volver a la situación anterior, y que se debe mantener el criterio que se mantuvo en el informe de la Ponencia. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. ¿Para turno a favor al voto particular mantenido por el Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés? (PAUSA). Señor Medrano, señor Asiáin. Señor Asiáin, tiene la palabra.*

SR. ASIAIN AYALA: *Gracias, señor Presidente, para fijar la postura del Grupo Socialista, en cuanto que supone un cambio de criterios, respecto de lo discutido en la Comisión, que quedó incorporado al Dictamen como artículo 27, apartado 1.B.*

No le falta razón a mi compañero y maestro en lides jurídicas, señor Ciáurriz, cuando alude a que el tema es un tema realmente, en sí mismo, controvertido. Y yo quiero aquí recordar los debates que hubo en la Comisión e incluso en la Ponencia ya, y nosotros aducíamos una serie de razones fundamentalmente de un seguimiento de un modelo y de lo que era una práctica habitual en los Reglamentos de otras Asambleas Legislativas.

Yo acudí al Derecho Comparado y vi que el Reglamento del Congreso de los Diputados hacía una regulación idéntica a la que quedó incorporado en el Dictamen de la Comisión. Así mismo, el Reglamento de Asturias, en su artículo 10.2, el de Cantabria en el 19, el de La Rioja en el 14, y el de Canarias en el 7.2, hacía, como digo, una regulación similar a la del 27.1.B. Fueron estas razones de Derecho Parlamentario Comparado, si se nos admiten, las que influyeron en el Grupo Socialista para incorporar este apartado 27.1.B., tal y como aparece en el Dictamen de la Comisión.

No sin discusión, inculso interna dentro del Grupo Parlamentario, porque veíamos que podía rozar el principio de inocencia amparado en la Constitución. Y en aras precisamente de ese principio de inocencia, y como ya ha explicado el señor Ciáurriz, que la prisión preventiva única y exclusivamente supone que existen unos indicios racionales de criminalidad que, en opinión del juzgador, aconsejan una reclusión, una privación de la libertad con carácter preventivo hasta la sentencia definitiva, nosotros entendemos que, en principio, o en aras de ese principio de inocencia, y dando un paso positivo y un paso afirmativo en aras precisamente de ese principio, nosotros vamos a votar en contra de este artículo 27.1.B) y a favor del voto particular, tal y como aparecía en el informe, suprimiendo toda remisión a la prisión preventiva, por todo lo que pueda tener de vulnerador incluso del principio de inocencia, aunque sea con letra pequeña, o con la boca cerrada. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Y señor Medrano, su adhesión...*

SR. MEDRANO BLASCO: *Si me lo permite, desde el asiento.*

SR. PRESIDENTE: *Al voto particular.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Dados los argumentos jurídicos que tan profusamente han expuesto ambos intervinientes anteriores a mí, naturalmente nosotros no tenemos nada que añadir. Simplemente yo, como ya en el orden que nos hemos repartido pues es mi última intervención de esta tarde, quería felicitarle por el espíritu abierto que está demostrando el Partido Socialista, lo que me hace augurar que tal vez tengamos Reglamento. Nada más, señores.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno en contra al voto particular?*

(PAUSA.) *Pasamos al debate del texto del artículo 27. ¿Turno a favor?* (PAUSA.) *¿Para turno en contra?* (PAUSA.) *Iniciamos las votaciones al voto particular formulado por el Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés. Señores Parlamentarios, comienza la votación.* (PAUSA.)

Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Así pues, ha quedado aprobado el voto particular mantenido por el Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés. Y dentro de breves momentos pasamos a la votación del texto del artículo 27.* (PAUSA.) *Un momento de paciencia, por favor señorías.*

Votación del texto del artículo 27. Señorías, comienza la votación. Por favor no se levanten cuando estamos votando. (PAUSA.)

Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 1; en contra, 35; abstenciones, 4.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazado el texto del artículo 27.*

Pasamos a continuación, al debate del artículo 28 ¿Para turno a favor del artículo 28? (PAUSA.) *¿Para turno en contra?* (PAUSA.) *Señores Parlamentarios, pasamos a la votación del artículo 28. Comienza la votación.* (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado por lo tanto aprobado el artículo 28. Y así pasamos al artículo 29, al cual tenemos una enmienda «in voce», es la número 11, de modificación del apartado 1, de Unión del Pueblo Navarro, para cuya defensa tiene su Portavoz la palabra, señor Allí.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, esta enmienda «in voce», pretende que la constitución de los Grupos Parlamentarios esté determinada por la existencia, al menos de cuatro Parlamentarios, frente al número de tres que figura en el Proyecto dictaminado.*

La razón de esta enmienda está basada en el concepto elemental que rige nuestro sistema de democracia representativa y parlamentaria, que es la presencia de los electos y de los ciudadanos a través de los partidos políticos.

Definidos los partidos políticos en la Constitución como medio de expresar el pluralismo político, y como cauce para la formación y manifestación de la voluntad popular, dice el artículo 6, que constituyen instrumento fundamental para la participación política, y al ser un instrumento fundamental para la participación política, entendemos

que nuestro modelo representativo pasa necesariamente por los partidos políticos. Porque son los partidos políticos los que determinan las posibilidades de elección al ciudadano, los que plantean reales alternativas de elección, y, en definitiva, hacen que sea una democracia basada no sólo en la elección, sino en la elección con coherencia, en la elección basada en un programa político. De ahí que, cuando estamos planteando en esta enmienda «in voce» un número mínimo, estamos tratando de que la legitimidad que reciben los elegidos sea una legitimidad que pase en todo momento por los partidos políticos, porque entendemos que los electos no sólo están legitimados por el hecho de la elección, sino que esta legitimación pasa previa y necesariamente porque existan unos cauces de representación, como son los partidos políticos. Y en la medida en que en la marcha normal de un proceso legislativo se puedan dar situaciones anormales en relación de los electos con los partidos en los que han surgido, o a través de los cuales han sido elegidos, se está perdiendo parte de la legitimación.

Entendemos que un número de cuatro es un número que da lugar a una coherencia interna, a una coherencia de grupo, y sobre todo a una coherencia ideológica, a una coherencia programática, que es la base de la elección. Y que en la medida en que se puedan dar situaciones anormales o situaciones extravagantes, al margen del cauce de representación que son los partidos políticos, se está violentando el cauce de participación democrática.

Entendemos, por tanto, que el Grupo Parlamentario, en la medida en que es expresión de un proceso electoral vinculado a la elección, debe tener una entidad mínima, y esta entidad mínima la cifra nuestro Grupo en cuatro miembros. Y esto no se ha de ocultar a la Cámara, porque ya lo ha hecho en declaraciones públicas nuestro Portavoz, no es ajena la situación popular que se ha dado en esta legislatura en el Parlamento con determinados electos, y que se dio también en el Parlamento anterior. Buscando, por tanto, la primacía de la representación vía partidos, y buscando el predominio de legitimación que en la elección da el partido, proponemos que sean cuatro, porque así se intentará que haya una coherencia entre los electos, y, en definitiva, entendemos que se está potenciando la realidad de los partidos al margen de las situaciones personales que en cada momento se hayan podido dar por parte de los electos.

De ahí que sostenemos este voto, no con el afán de excluir a nadie de la representación y de la presencia en el Grupo, sino precisamente con el afán contrario, con el afán de hacer prevalecer la elección, de hacer prevalecer la democracia representativa vía el único cauce que hoy existe en nuestra democracia, que es el cauce de los partidos políticos, como medio feliz de haber superado a través de la mal llamada democracia inorgánica, otros mecanismos de democracia orgánica, que no pasaban por los partidos políticos, sino por cauces induda-

blemente más orgánicos, pero mucho menos representativos. Entendemos que es un logro de nuestra democracia la representación a través de los partidos políticos, y que deben ser los partidos políticos, por garantía para el ciudadano, por garantía de coherencia ideológica, por garantía de respeto al programa político, que ha dado lugar a una elección, el único cauce de integración en un Grupo Parlamentario. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Allí. ¿Para turno a favor de la enmienda «in voces», número 11, de modificación del apartado 1, de Unión del Pueblo Navarro? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Cabasés. ¿Alguien más? (PAUSA.) Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quisiera, establecer o fijar aquí la postura que desde el principio hemos mantenido en cuanto a lo que se refiere a la posible constitución de Grupo Parlamentario. Y yo creo que a nadie se le escapa que afecta directamente a los que en su día fuimos elegidos en una lista electoral, seguimos elegidos en esa lista electoral, y seguimos también perteneciendo, o por lo menos suscribiendo ese programa electoral. Las demás condiciones o las demás cuestiones que puedan afectar a ese planteamiento, es algo que no corresponde entrar a debatir al Parlamento.

Yo quería decir que suscribo uno por uno todos los condicionamientos y todos los criterios que acaba de exponer el Portavoz del Grupo de UPN, y ése, efectivamente, ha sido nuestro sistema de funcionamiento y en base a él precisamente también se estableció, en su día, y además por unanimidad de todos los Grupos, el texto que en este momento figura en el Dictamen, porque eso fue aprobado por una Ponencia y fue aprobado también por una Comisión. Ahora bien, el Grupo de UPN cambió de criterio en un momento determinado, yo quiero pensar que no quería aprovechar unas determinadas situaciones muy especiales y muy coyunturales, porque eso sería tanto como aprovechar una situación coyuntural para hacer un Reglamento. Precisamente la idea contraria que ha expuesto el Portavoz de UPN, cuando ha hablado de hacer un Reglamento para el futuro, etc., etc., etc. Y yo creo que, efectivamente, se está contradiciendo consigo mismo puesto que ahora, al cambio de postura, ya no responde a ese criterio lógico y en el cual se basa el planteamiento político para hacer un determinado planteamiento, sino que ya se basa en una acción coyuntural determinada para intentar modificar algo que por unanimidad se aprobó. Es decir, que no estoy aquí defendiendo nada que se refiera exclusivamente a un Parlamentario o a un grupo de Parlamentarios, sino que estoy haciendo una defensa de algo que se defendió por unanimidad en Ponencia, con la representación del Grupo de UPN.

Pero sí quisiera recordarle un poco para terminar y para que vea que efectivamente no es tanto

la enmienda que en estos momentos se plantea como el cambio de postura que en este momento defiende, que cuando ustedes presentaron las enmiendas originales al Proyecto de Reglamento y a eso me voy a remitir, puesto que ese Proyecto de Reglamento era el que se enmendaba, y eso es lo que efectivamente estamos ahora debatiendo, le voy a leer la enmienda número 57, cuyo texto supongo que tendrá su señoría delante, y que decía algo así o decía, mejor dicho, así como propuesta de modificación del texto, «podrán constituirse en Grupos Parlamentarios los Parlamentarios Forales que así lo acuerden y pertenezcan, al menos, a una lista electoral que hubiera obtenido más del 5 % de los votos emitidos en el conjunto de Navarra». Añadía, «ningún Parlamentario Foral podrá formar parte simultáneamente de más de un Grupo Parlamentario y no podrán formar Grupo Parlamentario distinto los Parlamentarios Forales que al tiempo de las elecciones hubieran concurrido en la misma lista electoral». Pues bien, cuando se debatió en Ponencia esta enmienda, cuando la discutimos, me hubiese gustado que su señoría hubiese estado presente, porque hubiese oído las argumentaciones del también Portavoz del Grupo de UPN que hizo en defensa de este criterio, y hablaba en defensa de las listas, y no quiero empezar a recordar aquí lo que se habló de otros temas relativos a Partidos Políticos, etc. Efectivamente, yo no me voy a basar en esa contradicción también coyuntural entre dos portavoces del mismo Grupo Político para intentar desnaturalizar la defensa de un planteamiento que me puede parecer muy legítimo. Pero, en lo que sí se refiere al número, sí les quiero hacer una precisión, aunque sea para información de sus señorías, y también para acabar, que es que, efectivamente, cuando se habla de un número determinado de miembros, se hace en función de la propia realidad que configura la Cámara.

Yo recuerdo que, por ejemplo, así se planteó en el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, y se hizo de común acuerdo. ¿Por qué? Porque facilita mucho más la actividad parlamentaria y porque es mucho más conveniente. Entonces, en función de ese criterio, lo lógico era también adecuar esa realidad a la de este Parlamento y hacerlo así, y se hacía con buena voluntad y por parte de todos los Grupos. Pero, y es lo que quería decirles a sus señorías, que el número de 4 Parlamentarios es algo que, pues, puede ser un criterio más o uno menos, pero que, en definitiva, no tiene ningún planteamiento de fondo para que se convierta una enmienda, tan clara como la que acabo de leer, en la correspondiente a la número 57, que de repente ve sustituido todo su criterio de planteamiento político por un número determinado.

Y decirles únicamente que nosotros, en concreto los 3 Parlamentarios que en su día constituiremos el Grupo Parlamentario Nacionalista, estamos representando proporcionalmente a un con-

junto mayor de ciudadanos, porque da la casualidad de que nosotros nos quedamos a 500 votos de obtener un cuarto Parlamentario en esa lista electoral por la cual nos presentamos y a la cual seguimos representando. Y, en definitiva, ese número de ciudadanos a los cuales representamos no se corresponde con el que representan sus señorías. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés.

Señor Alli, puede utilizar su turno de réplica. (PAUSA.)

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señor Presidente. No es que estemos haciendo coyunturalismo político, sino que estamos planteando una enmienda que tiene valor hoy y que puede tener valor mañana, y que, en definitiva, más que coyuntural, es una premonición de la famosa ley electoral que, según sus señorías han expuesto reiteradamente, se va a plantear, y que tiende a reforzar, según las buenas y las malas lenguas, depende de cómo vaya en las encuestas, la política de configuración de Grupos Políticos y, por tanto, de Grupos Parlamentarios, y, en definitiva, la potenciación a través del sistema electoral, no sólo del Partido en el poder, sino de la supuesta alternativa en el poder. Por tanto, creo que no tiene carácter puramente coyuntural, está perfectamente adecuado a lo que se está manifestando que es la realidad política en este país y en Navarra en este último tiempo.

Hubiese podido tener otro carácter indudablemente o incluso no haber existido, si la enmienda número 57 que el Grupo de UPN formuló hubiese prosperado, pero con la buena memoria que tiene el compañero señor Cabasés, él recordará que precisamente esta enmienda fue rechazada en Comisión incluso con el voto de su Grupo. En este caso, muy probablemente el Grupo de los 3 Parlamentarios, que en este momento yo he calificado como extravagantes, entiéndanme, en el puro sentido jurídico, es decir, que están fuera de un marco, no en el sentido que puede tener en el lenguaje popular, se ha incrementado con un cuarto Parlamentario que se halla fuera de la disciplina de partido, y por tanto del cauce que, como he dicho, esto supone y la garantía que ello implica para los electores.

En definitiva, nos encontramos aquí, porque no ha prosperado la enmienda que en su día presentó UPN, en la cual se hacía referencia a un porcentaje que era el 5% que indudablemente hubiese permitido en un momento inicial la creación de un Grupo, incluso al margen igual de la disciplina política de los Grupos. Como aquello no prosperó, no hay ninguna incoherencia entre la postura, porque ante el fracaso de aquella enmienda hemos pretendido garantizar la vida política, la vida de los partidos a través de otro cauce. Si sus señorías lo comprenden y nos apoyan, nos veremos satisfechos, porque todos entonces nos estamos apo-

yando. No obstante, si con mejor criterio, porque si no nos apoyan es indudable que lo hacen con mejor criterio o porque piensan que eso es más beneficioso para nuestra democracia, nosotros seguiremos luchando en cuanto tengamos ocasión, para potenciar la presencia de los partidos políticos en esta Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli.

SR. CABASES HITA: Perdón, señor Presidente. Yo no sé... Quería hacer un turno de alusiones, porque ha hecho una referencia a un sentido de votación, y puesto que no se vota como Grupo sino como Parlamentario, yo la entiendo como personal. En otro caso, si no me remitiré al texto del artículo para defenderlo.

SR. PRESIDENTE: Sí, aproveche el texto del artículo. Pasamos al debate del texto del artículo 29, para cuyo turno a favor se apuntan (PAUSA), ¿señor Cabasés? Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. Para recordar a sus señorías que el texto del artículo, tal y como aparece en el texto del Dictamen, fue aprobado por la Comisión rechazándose una enmienda «in voce» presentada por el Grupo de UPN, que no era precisamente la enmienda 57, que he leído antes en mi anterior intervención, por la sencilla razón de que la enmienda 57 no solamente no se ha debatido, sino que fue retirada por el propio Grupo de UPN, en aras precisamente a la unanimidad del establecimiento de tres en el número de miembros para constituir Grupo Parlamentario. Por lo tanto, todas las manifestaciones del Portavoz de UPN caen por su base, puesto que no es que nos hubiésemos opuesto a esa enmienda, sino que la retiraron ellos mismos. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés.

¿Para turno en contra al texto del artículo 29? (PAUSA.) Iniciamos así pues las votaciones. Atención señores Parlamentarios, en primer lugar, votamos la enmienda «in voce» número 11, de modificación del apartado 1.º, perteneciente a Unión del Pueblo Navarro. Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.)

Tengo que advertir, que los señores Parlamentarios, una vez que hayan votado, se deja un tiempo suficiente como para la rectificación, pero a partir de entonces no aprietan, por favor, las teclas.

Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 20; en contra, 23; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda «in voce» 11, de modificación del apartado 1.º del artículo 29.

Y dentro de breves momentos, con un poquitín de paciencia, pasamos a la votación del artículo 29, del texto del artículo 29. (PAUSA.) Señores Parlamentarios comienza la votación del artículo.

SR. MONGE RECALDE: *Una cuestión de orden, señor Presidente.*

¿Se va a votar en conjunto, por separado o cómo?

SR. PRESIDENTE: *¿El artículo 29?*

SR. MONGE RECALDE: *Sí, sí, el artículo 29, ¿en conjunto los tres párrafos?*

SR. PRESIDENTE: *Sí, claro. Es que no hay ningún voto particular, ni enmienda, no la hay. Se ha debatido en conjunto el texto.*

SR. MONGE RECALDE: *Era una simple petición de aclaración.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, señor Monge. Adelante, pues, y comenzamos la votación. (PAUSA.) Señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 24; en contra, 18; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el texto del artículo 29.*

Señores Parlamentarios, vamos a terminar por hoy con el capítulo tercero, que corresponde a los artículos 30 al 36, a los cuales no hay enmienda ninguna, ni tampoco se ha mantenido ningún voto particular. Por lo tanto, si les parece, podemos hacer el debate en conjunto del 30 al 36, inclusive, si no hay alguna objeción al respecto.

Abrimos el debate para los artículos 30 al 36 inclusive. ¿Para turnos a favor? (PAUSA.) ¿Para turnos en contra? (PAUSA.) Atención, señores Parlamentarios, sometemos a votación los artículos 30 al 36, inclusive, y en su conjunto la votación. Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, ambos inclusive.*

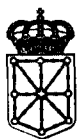
SR. CABASES HITTA: *Perdón, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. CABASES HITTA: *Por una cuestión de orden. Yo quisiera, en previsión de que este sistema de votaciones vaya a durar bastantes sesiones, yo quisiera agilizar al máximo. No veo el por qué haya alguna razón para suspender la sesión en este momento, y yo creo que se podría continuar por lo menos una hora más.*

SR. PRESIDENTE: *La decisión ha sido tomada por la Presidencia. Mañana continuaremos a las cinco con el título cuarto, porque son otros temas totalmente distintos dentro del Reglamento. Por lo tanto, se suspende la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 35 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, 31002 Pamplona.

Marque con una x la forma de pago.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 2.500 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial. ... 50 "</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 60 "</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	--